

Revistas Extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, M.^a del Rosario DÍAZ ROMERO, Martín GARCÍA-RIPOLL, Carmen JEREZ DELGADO, Jordi RIBOT IGUALADA, Alma RODRÍGUEZ GUITIÁN, Albert RUDA GONZÁLEZ, Isabel SIERRA PÉREZ, Josep SOLÉ FELIU, Belén TRIGO GARCÍA

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.– II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.–Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

BACHMANN, G.: «Nationales Privatrecht im Spannungsfeld der Grundfreiheiten», *AcP*, núms. 3/4, 2010, pp. 424-488.

El artículo intenta poner de manifiesto, en primer lugar, la importancia de las libertades fundamentales en el Derecho privado, a pesar del escepticismo al respecto de muchos autores. A continuación trata distintos ejemplos de esta relevancia, aunque sin pretender hacer un vademécum (*sic*) de todos los casos posibles. (*M.G.-R.*)

BÜDENBENDER, U.: «Begründung von Gestaltungsrechten als Wirksamkeitsvoraussetzung?», *AcP*, núm. 5, 2010, pp. 611-653.

Los llamados derechos de configuración jurídica son muy numerosos en Derecho privado (solicitud de restitución de lo entregado, impugnación del acto por vicios de la voluntad, derecho de arrepentimiento o desistimiento en los contratos de consumo, denuncia en los contratos de larga duración, sociedades, etc.). Los efectos del ejercicio de estos derechos son jurídicamente aniquiladores (*rechtsvernichtend*). Se plantea, pues, si para ejercitar uno de estos derechos de configuración jurídica es necesaria una especial justificación; si así fuera, no bastaría que formalmente el derecho estuviera concedido por el ordenamiento para ejercitarlo con éxito. (*M.G.-R.*)

CAVALIER, G.: «Réflexions á partir de l'analyse économique de la cultura (fiscale) civiliste», *RD*, 2010, núm. 31, pp. 2018 y ss.

El desarrollo de los negocios mediante la cultura de la doctrina civil y no fiscal. Tasas fiscales y contribuciones en países del civil law frente a los países del common law. Solidaridad fiscal y connotaciones sociales y religiosas. (*I. S. P.*)

GALGANO, F.: «I dogmi nel diritto», *CI*, 2010, núms. 4-5, pp. 905-926.

La dogmática del derecho como fuente de la sabiduría jurídica. Los misterios de la dogmática. Los procedimientos de abstracción conceptual. Diálogos entre el filósofo y el jurista: sobre positivismo e iusnaturalismo, sobre la lucha por el derecho y sobre la extinción y banalización del derecho. La construcción de la dogmática a través de metáforas. (*Alma R.G.*)

GRUNDMANN, S.: «On the Unity of Private Law from a Formal to a Substance-Based Concept of Private Law», *ERPL*, núm. 6, 2010, pp. 1055-1078.

El artículo comienza planteando el problema de dónde se encuentra el corazón del Derecho privado. Es muy corriente leer que esa base es la autonomía de las partes y –se podría añadir– la regulación que garantiza un uso adecuado de tal autonomía. Esta opinión contrasta con la del autor, que analiza el hecho de que áreas tradicionales del Derecho Civil (responsabilidad extracontractual, propiedad, familia y testamentos) reflejan esa supuesta base mucho menos que los contratos, y que, contrariamente a lo que podría sugerirse a partir del Derecho de obligaciones, no existe un núcleo de normas común demasiado extendido. Donde sí existe tal núcleo es en el contrato y el Derecho de Sociedades. (*M.G.-R.*)

JANKE, B. W./ LICARI, F. X.: «The French Revision of Prescription: A Model for Louisiana?», *Tul. L. Rev.*, 2010, vol 85, pp. 1-53.

Plantea que es necesario reformar la regulación sobre prescripción contenida en el Código Civil de Luisiana. Examina la modificación de esta materia que tuvo lugar en Francia en el año 2008 y la somete a crítica. A pesar de sus defectos, el nuevo régimen legal francés sobre prescripción es un modelo a seguir para el legislador de Luisiana. (*A. R. G.*)

LENAERTS, A.: «The General Principle of the Prohibition of Abuse of Rights. A Critical Position on Its Role in a Codified European Contract Law», *ERPL*, núm. 6, 2010, pp. 1121-1154.

Para la autora, el principio de prohibición del abuso del derecho tiende a corregir la aplicación del Derecho sobre la base de normas de conducta tales como buena fe, equidad y justicia, cuando, a pesar del cumplimiento formal de las condiciones de la norma, el objetivo de ésta no ha sido logrado.

Este principio se ha convertido en un principio general del Derecho de la Unión Europea. Primeramente, un concepto común de abuso de Derecho existe en la tradición legal de los Estados miembros; en segundo lugar, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha construido gradualmente un concepto de abuso de Derecho (casos *Emsland-Stärke*, *Halifax*, *Kofoed*).

Sin embargo, se observa que este principio general no ha sido incorporado expresamente en los distintos proyectos de codificación contractual europea, sobre la base de que, en realidad, supone una aplicación del principio de buena

fe (así, en Alemania y Países Bajos). No obstante, en el artículo se defiende la incorporación expresa del principio de abuso de derecho. (*M.G.-R.*)

NIGRO, C.: «Brevi note in tema di abuso del diritto (anche per un tentativo di emancipazione dalla nozione di buona fede), nota a Cass. 18 settembre 2009, n. 20106», *GC*, 2010, núm. 11, pp. 2547-2565 (*M. R. D. R.*)

QUÉZEL-AMBRUNAZ, CH: «L'acception européenne du "bien" en mal de définition», *RD*, 2010, núm. 31, pp. 2024 y ss.

El concepto de «bien» según la jurisprudencia de la Unión Europea ante dos decisiones de 29 de marzo de 2010. Bien como simple interés a gozar de un inmueble, con protección real. (*R. A. R.*)

REBHAHN, R.: «Zivilrecht und Europäische Menschenrechtskonvention», *AcP*, núms. 3/4, 2010, pp. 489-554.

Trabajo sobre la Convención Europea de Derechos Humanos y su influencia sobre el Derecho Civil. El autor se centra especialmente en el art. 8 de la Convención, referido a la protección de la vida íntima y familiar; en el art. 1 del Primer Protocolo, que trata de la protección de la propiedad; y en el art. 14, sobre la prohibición de discriminación. (*M.G.-R.*)

DERECHO DE LA PERSONA

AGOSTINI, E.: «Interversion des prescriptions et réforme de la prescription», *RD*, 2010, núm. 37, pp. 2465 y ss.

Intercambios sobre los plazos de prescripción y su reciente reforma. El plazo y su cómputo. (*R. A. R.*)

ASSIER-ANDRIEU, L.: «Le contrat social de l'enfance: sur les fondements anthropologiques de la condition mineure», *RTDC*, 2010, núm. 4, pp. 705-718.

El autor analiza el concepto de infancia y estudia la figura con todas sus referencias jurídicas (*R. A. R.*)

BACHELET, O.: «La réforme de la garde à vue ou l'art du faux-semblant», *GP*, 2010, núm. 255-257, pp. 5 ss.

Repercusión de la supresión de las guardias de los abogados y su influencia en los derechos fundamentales. Estudio de la decisión del Consejo constitucional de 30 de julio de 2010 en vigor desde el 1 de julio de 2011. (*R. A. R.*)

BINET, J.M.: «L'acte d'enfant sans vie: un contentieux en gestation?», *SJ*, núm. 8, 2010, pp. 400-403.

La sentencia de la corte de apelación de Douai de 23 de noviembre de 2009 es interesante en un doble sentido. De un lado porque aplica por primera vez la solución resultante de tres importantes sentencias de la Corte de casación de 6 de febrero de 2008. De otro porque permite vislumbrar algunas dificultades no reguladas por los textos reglamentarios para moderar las consecuencias. (*I. S. P.*)

BUGETTI, M.N.: «Stato vegetativo permanente e adeguata protezione della persona: necessaria applicazione dell'interdizione?», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 692-699.

Comentario a sentencia sobre medidas adecuadas de tutela en el caso de que una persona se encuentre en estado vegetativo permanente. (*Alma R.G.*)

CANGELOSI, G.: «Sanità partecipata e salute del minore», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1441-1460.

Artículo dedicado a la protección jurídica del derecho a la salud del menor de edad. (*Alma R.G.*)

CAVALLA, Z.: «Osservazioni sulla commerciabilità dei diritti della personalità», *CI*, 2010, núm. 3, pp. 650-670.

Artículo sobre los problemas generados por los actos de disposición sobre diversos derechos de la personalidad (derecho a la imagen, al nombre, a la intimidad, al honor...). (*Alma R.G.*)

CICORIA, M.: «Profili del dono nel diritto privato», *GC*, 2010, núm. 6, pp. 279-300.

Observaciones sobre los perfiles y naturaleza jurídica de la donación en el derecho privado de la persona: transplantes de órganos, de sangre, de material reproductivo, etc. (*M. R. D. R.*)

COZZI, A.O.: «Il d.d.l. sul cognome del coniuge e dei figli tra eguaglianza e unità familiare», *NGCC*, 2010, núm. 9, pp. 449-466.

Igualdad entre cónyuges y unidad familiar como criterios para la atribución del apellido según el Tribunal Constitucional italiano. Atribución del apellido en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos. La relevancia comunitaria del derecho al apellido en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. (*Alma R.G.*)

DI GARBO, G./ GAUDINO, F.: «Codice della privacy e tutela cautelare. Una decisione che fa discutere – nota a Trib. Roma, sez. I, ord. 28 ottobre 2009», *GC*, 2010, núm. 3, pp. 711-717. (*M. R. D. R.*)

DI SAPIO, A.: «I trust interni autodestinati: misura negoziale complementare o alternativa alle misure legali di protezione delle persone prive di autonomia», *DFP*, 2010, núm. 2, pp. 834-864.

El trust como instrumento de carácter negocial, complementario o alternativo, a las medidas legales de protección de las personas privadas de autonomía. (*Alma R.G.*)

DIRINGER, Y.: «La gestion collective des droits d'auteur aux États-Unis, un modèle concurrentiel en trompe l'œil» *RIDA*, núm. 226, octubre 2010, pp. 5-279.

Estudio del modelo norteamericano de gestión colectiva de los derechos de autor. A juicio del autor, el sistema dista mucho de la imagen de libre competencia que de él tenemos. (*C. J. D.*)

DUMERY, A.: «Assistance à personne en péril avortée mais gestion d'affaires affirmée», *SJ*, núm. 19-20, 2010, pp. 1003-1005.

No sacar las consecuencias jurídicas que se evidencian de la situación de la corte de apelación para rechazar a los demandantes en su demanda de indemnización presentada sobre la base de administración de empresas, sostiene que la muerte de los aliados derivada exclusivamente de la sobreestimación por estos de su capacidad, esto último a la luz de una situación que se describe como peligrosas, a continuación, alerta por el riesgo de ahogamiento personas rescatadas, el director tuvo que hacer frente la necesidad de intervenir en una emergencia extrema, de la que el tribunal de apelación debe haber inferido la oportunidad de su intervención. (*R. A. R.*)

GIACOBBE, E.: «La parola è d'argento, il silenzio è d'oro : approposito di auto-determinazione e scelte di fine vita, nota a TAR Lazio, sez. III quater, 12 settembre 2009 n. 8650», *GC*, 2010, núm. 3, pp. 764-775. (*M. R. D. R.*)

HUGENHOLTZ, B.: «Le droit d'auteur néerlandais» *RIDA*, núm. 226, octubre 2010, pp. 281-349.

Crónica del derecho de autor en Holanda desde 2001 a 2010. (*C. J. D.*)

KIRSEY/ PORTELLI: «Droits fondamentaux: du bon usage de la guerre des juges par le justiciable», *SJ*, núm. 28-29, 2010, pp. 1468-1475.

Desde el 1 de marzo de 2010 el demandado tiene un arma en los nuevos procedimientos para hacer valer sus derechos fundamentales: la cuestión de constitucionalidad. Sin embargo, no es suficiente para mantener un derecho, debe ser capaz de concretarlo. Dominar el uso de la prioridad de la constitucionalidad por el litigante necesariamente plantea la cuestión de su relación con el control de convencionalidad, que es mucho más moderno en la práctica de los tribunales de justicia común, especialmente en el contexto de la legislación de la Unión y la Convención de salvaguarda de Derechos Humanos (CEDH). (*R. A. R.*)

KURI, D./ MARGUÉNAUD, JP.: «Le droit à la liberté d'expression des universitaires», *RD*, 2010, núm. 44, pp. 2921-2927.

Restricciones a la libertad de expresión universitaria a consecuencia de la LRU. Aumento de procesos judiciales. Análisis de esta libertad en los enseñantes, la investigación y la administración. (*R. A. R.*)

LAGARDE, X.: «La protection des personnes vulnérables, entre audace et tempérance. À propos du rapport annuel 2009 de la Cour de cassation», *SJ*, núm. 17, 2010, pp. 862-864.

Análisis de la jurisprudencia de la Corte de Casación durante el año 2009 en relación con la protección de las personas vulnerables. (*I. S. P.*)

LANZARA, O.: «L'avvocato del minore», *DFP*, 2010, núm. 2, pp. 981-1000.

Garantías procesales de los derechos del menor. Determinación de los conceptos de capacidad de discernimiento y capacidad procesal del menor. (*Alma R.G.*)

LASSERRE-KIESOW, V.: «L'egalité», *SJ*, núm. 23, 2010, pp. 1194-1200.

Estudio de varios temas relacionados con la igualdad, desde los controles para la representación equilibrada de mujeres, hasta la prohibición del uso del velo completo, o la ley de impuesto sobre el carbono en nombre de la igualdad. Se intenta responder a muchas preguntas pero con profundidad. (*R. A. R.*)

LOISEAU, G.: «La protection posthume de la personnalité», *SJ*, núm. 39, 2010, pp. 1778-1781.

El Tribunal Supremo regla las condiciones en que los familiares de una persona fallecida pueden oponerse a la reproducción de su imagen, les permite alegar una lesión personal como resultado de un deterioro a la memoria o el cumplimiento del deseo del fallecido. (*I. S. P.*)

MALAUURIE, Ph.: «Les enjeux humains fondamentaux dans le droit des majeurs protégés», *SJ*, núm. 16, 2010, pp. 802-803.

La ley de 5 de marzo de 2007 relativa la protección jurídica de los mayores es aplicable después del primero de enero de 2009. (*R. A. R.*)

MICELA, F.: «La rappresentanza e assistenza del minore nei procedimenti di potestà e di adottabilità», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1413-1440.

Artículo sobre el derecho del menor a ser oído y sobre su representación y defensa en el proceso civil. (*Alma R.G.*)

MIRKOVIC, A.: «Statut de l'embryon, la question interdite!», *SJ*, núm. 4, 2010, pp. 177-182.

El legislador considera que el estatuto del embrión es una cuestión polémica puesto que sigue pendiente la pregunta sobre qué es el embrión. Toda la regulación se dicta principalmente desde una vertiente política. (*I. S. P.*)

MOROZZO DE LA ROCCA, P.: «L'autorizzazione provvisoria al soggiorno del familiare nell'interesse del minore straniero: occorrono motivi gravi, ma non per forza eccezionali», *NGCC*, 2010, núm. 6, pp. 678-685.

La función del principio superior del interés del menor extranjero en la disciplina de la inmigración: autorización para la permanencia del familiar en el país en virtud del derecho a la unidad familiar del menor extranjero. (*Alma R.G.*)

NABHAN, V.: «20 ans de droit d'auteur sur la scène internationale: bilan et perspectives», *RIDA*, núm. 225, julio 2010, pp. 201-247.

Descripción de los últimos veinte años del derecho de autor en el escenario internacional, con algunas hipótesis sobre lo que el futuro pudiera reservar en este ámbito. (*C. J. D.*)

REIGNÉ, Ph.: «Trou deble dans la jurI. S. Prudence. L'état civil face au transgénérisme», *SJ*, núm. 49, 2010, pp. 2273-2276.

La actitud social y la apariencia de una persona transexual y las discriminaciones que ellos son susceptibles de crear bajo la mención del estado civil, no son suficientes para permitir acceder a la demanda de modificación de la mención al sexo y al estado civil. (*R. A. R.*)

TEILMANN-LOCK, S.: «Faux amis et droits moraux: étude comparée» *RIDA*, núm. 225, julio 2010, pp. 3-51.

Estudio de Derecho comparado sobre el derecho de paternidad a la obra y los derechos morales (Francia y Reino Unido). (*C. J. D.*)

TERRÉ, F.: «La personne et ses patrimoines. Des pépins par milliers», *SJ*, núm. 52, 2010, pp. 2458-2463.

La progresión en la noción del patrimonio afectado, tanto en el caso de las personas físicas como de las personas jurídicas. (*I. S. P.*)

VON LEWINSKI, S.: «Travaux de l'OMPI sur les exceptions et limitations notamment en faveur des déficients visuels», *RIDA*, núm. 225, julio 2010, pp. 53-199.

El autor analiza el contexto y evolución de las discusiones en curso en el seno de la OMPI, acerca de las excepciones y limitaciones, principalmente a favor de personas con deficiencias visuales. Se destacan los problemas y se contemplan las posibles soluciones. (*C. J. D.*)

PERSONA JURÍDICA

GALGANO, F.: «Le fondazioni bancarie: un piede nel mondo della cultura e l'altro nel mondo bancario», *CI*, 2010, núms. 4-5, pp. 1044-1052.

Artículo dedicado a las fundaciones bancarias. (*Alma R.G.*)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ADIDA-CANAC, H.: «Prescription et victimes de l'amiante: vers un débat sur la prescription en matière de maladie?», *RD*, 2010, núm. 32, pp. 2076 ss.

Estudio sobre las decisiones judiciales de 2010 de prescripción de las demandas de indemnización por daños del amianto. Consolidación del daño y tratamiento desigual con otros supuestos de responsabilidad. (*I. S. P.*)

BALBUSSO, S.: «Il danno non patrimoniale da perdita del congiunto», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 403-428.

Evolución jurisprudencial sobre el derecho al resarcimiento por muerte del familiar: prueba del daño y criterios de valoración. (*Alma R.G.*)

BELL, J.: «Vicarious Liability for Child Abuse», *C. L. J.*, 2010, vol 69, núm. 3, pp. 440-442.

Nota sobre la sentencia de la *Court of Appeal* inglesa *Maga v. Trustees of the Birmingham Archdiocese* ([2010] EWCA Civ 256), en la que se considera a la Archidiócesis de Birmingham responsable vicaria por los abusos sexuales a un menor cometidos por un párroco de la diócesis. La sentencia es relevante porque, a pesar de la posición restrictiva de la jurisprudencia tradicional inglesa en supuestos de responsabilidad vicaria, realiza una interpretación flexible de los presupuestos de dicha responsabilidad, en tanto que los abusos no se cometieron en los locales de la parroquia ni en el desarrollo de tareas parroquiales, sino en el domicilio del párroco, mientras el menor le

ayudaba en tareas domésticas. Tampoco podía decirse que existiera una relación de control y supervisión tradicional, porque no es el tipo de relación que vincula a los párrocos con las diócesis a las que están adscritos. En opinión del profesor Bell, esta interpretación demuestra que la justificación última de la responsabilidad vicaria se halla en el riesgo creado por el principal en el ejercicio de su profesión o empresa. (*J. S. F.*)

BELLING, D. W. / BELLING, J.: «Zahlungsdiensterecht und Bereicherungsausgleich bei nicht autorisierten Zahlungsvorgängen», *JZ*, 2010, núm. 14, pp. 708-711.

El artículo analiza las consecuencias de la Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior, respecto de la regulación de las operaciones de pago no autorizadas. (*B. T. G.*)

BERLY, JM.: «Le décret núm. 2010-1128 du 27 septembre 2010 relatif aux ventes d'immeubles à construire ou à rénover», *RDI*, 2010, núm. 11, pp. 520-523.

Estudio sobre la reciente modificación del Código de la Construcción y de la habitación sobre la venta de inmueble a renovar, sin conocer su estado futuro. Garantía para los adquirentes del estado futuro. Modalidades de pago de las partes del precio que restan. (*R. A. R.*)

BERTOLINI, A.: «Il contratto autonomo di garanzia nell'evoluzione giurisprudenziale», *NGCC*, 2010, núm. 9, pp. 435-448.

Artículo sobre el contrato autónomo de garantía: del *Garantievertrag* al contrato autónomo de garantía. La naturaleza causal del contrato autónomo de garantía. Diferencias entre contrato autónomo de garantía y la garantía. (*Alma R.G.*)

BIANCHINI, D.: «Appunti e spunti in tema di responsabilità civile ed illecito endofamiliare», *DFP*, 2010, núm. 2, pp. 963-980.

Artículo dedicado al polémico y actual tema de la responsabilidad civil en el Derecho de familia, en especial, daños por el incumplimiento de deberes conyugales. (*Alma R.G.*)

BIGOT, J.: «Les ambiguïtés de la responsabilité et de l'assurance du fait des produits défectueux», *SJ*, núm. 41, 2010, pp. 1905-1913.

Desde su creación, el seguro de responsabilidad civil por productos defectuosos está impregnado en la ambigüedad que viene de las normas del Código Civil, que amalgamó la garantía que cubre los defectos y la responsabilidad subsiguiente. La Directiva relativa a la responsabilidad de productos defectuosos ha tratado de poner fin a esta confusión. (*I. S. P.*)

BIGOT/BELLANDO: «La nouvelle Autorité de contrôle prudentiel et l'assurance: aspects structurels», *SJ*, núm. 13, 2010, pp. 665-673.

La nueva autoridad de control instituida por la ordenanza de 21 de enero de 2010, reagrupa las autoridades de control de la banca y del seguro, hasta ahora separadas. (*R. A. R.*)

BONNET/BOSSE-PLATIÈRE: «Collaboration du conjoint non rémunérée: la prestation compensatoire chasse-t-elle l'enrichissement sans cause?», *SJ*, núm. 42, 2010, pp. 1939-1942.

Trata de la aplicación del enriquecimiento sin causa para establecer una pensión compensatoria en caso de separación con divorcio. (*I. S. P.*)

BOUCARD, H.: «L'agrégation de la livraison dans la vente: dits et non-dits de la Cour de cassation», *SJ*, núm. 35, 2010, pp. 1559-1561.

En una venta de bienes usados entre los profesionales, el tribunal puede admitir que, incluso si la no conformidad no es evidente, el comprador comete un error al recibir sin reservas o procedimiento de verificación técnica. (*R. A. R.*)

BOUTY, RP.: «Le dommage évolutif, naissance et disparation d'une espèce», *RDI*, 2010, núm. 10, pp. 486-488.

Interrupción por prescripción del plazo de la garantía decenal. Daño evolutivo como excepción al principio de cosa juzgada y reparación de daños agravados posteriormente. (*R. A. R.*)

BREDA, R.: «Danni da cose in custodia: pericolosità e nesso causale», *NGCC*, 2010, núm. 9, pp. 940-948.

Comentario a sentencia relativo a cosas bajo custodia y responsabilidad civil por daños causados a terceros: en particular, sobre la necesaria presencia del requisito de la peligrosidad y acerca del requisito de la relación de causalidad. (*Alma R.G.*)

BRIÈRE, C.: «Fourniture de photographies de tiers à la presse et responsabilité: à propos de l'affaire dite de la Josacine empoisonnée», *SJ*, núm. 11, 2010, pp. 534-536.

El hecho de proporcionar fotografías de terceros a la prensa cual los periódicos con vistas a su publicación puede, en ciertas circunstancias, constituir una culpa civil con fundamento en el artículo 1382 del Código Civil o constituir un atentado a la vida privada con fundamento en el artículo 9 del mismo Código. (*I. S. P.*)

BRIGNONE, C.: «Punti fermi, questioni aperte e dilemmi in tema di rifiuto di cure: la prospettiva civilistica», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1311-1346.

Régimen jurídico del rechazo al tratamiento médico por parte del paciente. (*Alma R.G.*)

BROOKS, R.W./STREMITZER, A.: «Remedies On and Off Contract», *Yale L. J.*, 2011, vol 120, pp. 690-727.

Fundamentado análisis jurídico-económico acerca de los efectos del régimen de la resolución por incumplimiento. Los autores sugieren que el criterio predominante en Estados Unidos, que configura la facultad resolutoria como excepcional pero que le atribuye el acceso a un gran número de remedios, es menos eficiente y justo que el que ellos proponen, y que sugiere facilitar la resolución pero limitando los remedios a que da lugar. (*J. R. I.*)

BRUN, PH.: «De l'intemporalité du principe de responsabilité du fait des choses. Et de quelques autres considérations sur ses prétendues répercussions négatives en droit des obligations», *RTDC*, 2010, núm. 3, pp. 487-497.

Análisis del principio de responsabilidad por daños producidos por cosas propias y su contradicción con la prohibición de optar entre los dos tipos de responsabilidad: contractual o extracontractual. (*I. S. P.*)

BRUNO, C.: «La questione delle sopravvenienze presupposizione e rinegoziazione», *GC*, 2010, núm. 5, pp. 235-250.

Observaciones sobre la figura de derecho contractual relativa a circunstancias sobrevenidas como fuente de la renegociación en aplicación del principio de la buena fe. (*M. R. D. R.*)

CACACE, S.: «I danni da (mancato) consenso informato», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 790-801.

El consentimiento informado del paciente y la responsabilidad del profesional sanitario en caso de incumplimiento de deber de informar al paciente. (*Alma R.G.*)

CANU, V./REBIBO, A.: «Changement d'usage et location meublée de courte durée», *GP*, 2010, núm. 260-261, pp. 22-26.

Libertad de los propietarios de alquilar los bienes inmuebles. Práctica francesa de alquilar un inmueble amueblado durante un corto espacio de tiempo, para luego volver en otro momento y su diferencia con el alquiler duradero. (*R. A. R.*)

CASALI, P.: «Prodotti assicurativi finanziari: disciplina normativa, qualificazione giuridica e tutela informativa del risparmiatore», *GC*, 2010, núm. 6, pp. 301-307.

Observaciones sobre el contrato de seguro de vida: naturaleza jurídica, normativa a aplicar y derechos del asegurado. Especial referencia a la nulidad del contrato por vicio del consentimiento. (*M. R. D. R.*)

CHAMARD HEIM, C.: «Les conditions de validité de la vente à une association d'un immeuble public à prix préférentiel», *SJ*, núm. 12, 2010, pp. 597-600.

El Consejo de Estado valida la cesión, por un comunero, de un edificio inmobiliario a un precio inferior a su valor penal en provecho de dos asociaciones, la operación estaba justificada por la seguridad pública y la integración de una población extranjera. (*R. A. R.*)

CHARBONNEAU, C.: «De l'obligation de conseil du sous-traitant», *RDI*, 2010, núm. 12, pp. 595 ss.

El subcontratista también tiene la obligación de aconsejar tal y como existe entre constructor y dueño de la obra. Su falta genera responsabilidad contractual y permite repartir la deuda entre los coobligados. (*R. A. R.*)

CHEVALIER, P.: «Transmission des clauses de compétence dans les chaînes communautaires de contrats: la CJUE va pouvoir trancher», *SJ*, núm. 52, 2010, pp. 2438-2441.

La Corte de casación ha decidido reenviar a la CJUE la cuestión de la transmisión al comprador de una cláusula de competencia en una cadena comunitaria de contrato. Se analiza el régimen jurídico aplicable a esta transmisión. (I. S. P.)

— «Le contrôle entier de l'incompétence arbitrale: reconnaissance et limites», *SJ*, núm. 42, 2010, pp. 1942-1945.

Con motivo de la sentencia de 6 de octubre de 2009 estudia la posibilidad de control de los árbitros en relación a su incompetencia. (R. A. R.)

CHIANG, L.: «La buona fede contrattuale cinese», *CI*, 2010, núms. 4-5, pp. 1084-1111.

La buena fe en el ámbito contractual en el ordenamiento jurídico chino: definición, contenido, eficacia, aplicación y clases. (Alma R.G.)

CIATTI, A.: «Osservazioni sulla regola *emptio non tollit locatum*», *CI*, 2010, núm., 3, pp. 619-649.

Artículo que reflexiona sobre el respeto al contrato de arrendamiento tras la venta del bien arrendado; entre otros aspectos destacan el análisis de las vicisitudes modificativas y extintivas de la obligación del pago de la renta, la inscripción del contrato de arrendamiento, oponibilidad del arrendamiento de cosas muebles, la extinción del derecho del arrendatario con efecto retroactivo. (Alma R.G.)

CICORIA, M.: «Profili del dono nel diritto privato», *GC*, 2010, núm. 6, pp. 279-300.

Observaciones sobre los perfiles y naturaleza jurídica de la donación en el derecho privado de la persona: transplantes de órganos, de sangre, de material reproductivo, etc. (M. R. D. R.)

CIMATI, I.: «Risarcimento dei danni per il ritardo nell'accesso al fondo del vicino, nota a Cass. 27 gennaio 2009 n. 1908», *GC*, 2010, núm. 10, pp. 2340-2346. (M. R. D. R.)

CLAY, T.: «Les constorsions byzantines du Tribunal des conflits en matière d'arbitrage», *SJ*, núm. 21, 2010, pp. 1045-1049.

El Tribunal de Conflictos acaba de dictar una sentencia tan esperada como temida. La cuestión es la de la jurisdicción en el arbitraje internacional de los contratos administrativos. (I. S. P.)

COCUCCIO, M.F.: «Sulla responsabilità civile dei genitori per il fatto illecito commesso dal figlio minore - nota a Cass. 22 aprile 2009 n. 9556», *GC*, 2010, núm. 4, pp. 965-971. (M. R. D. R.)

COCUCCIO, M.: «Responsabilità del venditore di pacchetto turistico per infortunio del turista durante un'escursione, nota a Cass. 13 novembre 2009 n. 24044», *GC*, 2010, núms. 7-8, pp. 1683-1689. (M. R. D. R.)

COMENALE, M.: «Una decisione molto sintetica sulla responsabilità nel trasporto amichevole, nota a Cass. 8 ottobre 2009 n. 21389», *GC*, 2010, núm. 10, pp. 2209-2211. (M. R. D. R.)

CONFORTO, C.: «Se il turista si ammala in viaggio, che vacanza è?, nota a Cass. 6 luglio 2009 n. 15798», *GC*, 2010, núm. 9, pp. 1957-1978. (*M. R. D. R.*)

COVUCCI, D.: «Attività pericolosa e responsabilità oggettiva del produttore di sigarette», *NGCC*, 2010, núm. 6, pp. 667-672.

Responsabilidad de los fabricantes de tabaco: calificación por el Tribunal Supremo italiano de la producción de cigarrillos como una actividad peligrosa ex artículo 2050 del Código Civil. (*Alma R.G.*)

CUGNO GARRANO, V.: «Quando la condotta dolosa del medico nega la copertura assicurativa», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 704-712.

Comentario a sentencia acerca de las repercusiones que tiene la conducta dolosa del asegurado en la obligación de pago de la indemnización de la compañía aseguradora a la víctima en el contrato de seguro de responsabilidad civil. (*Alma R.G.*)

DAGORNE-LABBE, Y.: «L'existence de l'aléa doit exister au jour de la conclusion du contrat», *SJ*, núm. 35, 2010, pp. 1562-1563.

Debe ser declarada nula por falta de causa la transferencia de acciones firmados entre las partes. La existencia del peligro en un contrato de venta de rentas vitalicias se aprecia en el momento de la formación del contrato, la ausencia de precio firme en un contrato que se dice que sólo puede ser igual o inferior a los ingresos obtenidos con los bienes vendidos. (*R. A. R.*)

— «La preuve de la simulation» *SJ*, núm. 45-46, 2010, pp. 2108-2109.

La simulación puede aprobarse a través de comportamientos ostensibles de una de las partes. (*I. S. P.*)

DARI-MATTIACCI, G./GAROUPA, N./GÓMEZ-POMAR, F.: «State Liability», *ERPL*, núm. 4, 2010, pp. 773-811.

Artículo de tres conocidos expertos en el análisis económico del Derecho, que se centran en la responsabilidad de la Administración Pública. En su opinión, la responsabilidad del Estado puede servir a tres propósitos distintos, ninguno de los cuales implica que el Estado deba ser siempre responsable, salvo que se den determinados requisitos.

Uno de tales propósitos es incentivar a las entidades estatales y los particulares para actuar eficientemente; aquí, la efectividad de la responsabilidad depende de la canalización de incentivos desde lo alto de la cadena de mando hacia el empleado estatal que actúa de hecho; es decir, que se haga al empleado individual responsable del daño causado. El segundo propósito es eliminar incentivos a particulares si tales incentivos están distorsionados, como cuando se compensa por una condena errónea. El tercer objetivo de la responsabilidad pública es permitir al nivel más alto de la Administración controlar el comportamiento del nivel más bajo. De esta manera, el sistema judicial y los particulares son medios para alcanzar el fin de generar información sobre el comportamiento ilícito de las entidades públicas. (*M.G.-R.*)

DEFFAINS, B./FEREY, S.: «Pour une théorie économique de l'imprévision en droit des contrats», *RTDC*, 2010, núm. 4, pp. 719-732.

Interrelación Derecho-economía como forma de comprender las economías contemporáneas. Estudio a propósito de la teoría de los costes de producción de O. Williamson. (*I. S. P.*)

DELFOFOS-ROY, Y.: «The PEICL and the Duty of Disclosure», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 71-86.

Los Principios del Derecho Contractual Europeo de Seguros (PEICL) se han proyectado con la intención de que se apliquen cuando las partes lo acuerden en contratos internacionales, evitando así la aplicación de uno u otro sistema legal interno. La autora compara el deber de información del tomador del seguro y las consecuencias de su incumplimiento en los PEICL con los ordenamientos holandés y belga. (*M.G.-R.*)

DESCHEEMACKER, E.: «La dualité des torts en droit français», *RTDC*, 2010, núm. 3, pp. 435-457.

Fallo estructural en el capítulo 4.3.2. del Código al no corresponder su denominación con el contenido. Las faltas no generan siempre responsabilidad por culpa, como se ha visto en la evolución posterior. (*I. S. P.*)

DESSUET, P.: «Bâtir un plan d'assurance pour couvrir les risques en matière de photovoltaïque», *RDI*, 2010, núm. 10, pp. 472-484.

Instalación de central fotovoltaica como proyecto inmobiliario para satisfacer las condiciones de elección de la tarifa eléctrica. Adaptación de los regímenes de garantías obligatorios y facultativos. (*I. S. P.*)

DIDIER/OUN TAT TIEU.: «La responsabilité civile des administrateurs de sociétés. Évolutions jurisprudentielles», *SJ*, núm. 26, 2010, pp. 1363-1368.

El régimen de responsabilidad civil de los administradores de las sociedades es el resultado construido por impulsos sucesivos de la jurisprudencia que ha venido a completar lo dispuesto en el artículo L.225-251 del Código de Comercio, sede de la materia. Sin embargo, paradójicamente, algunas decisiones que se han dictado en esta materia son el resultado de las lagunas en la doctrina jurisprudencial que sólo se pueden lamentar. (*R. A. R.*)

DIDONE, A.: «Note minime sul danno non patrimoniale – nota a Cass. 13 maggio 2009 n. 11059 e a Cass., sez. un., 16 febbraio 2009 n. 3677», *GC*, 2010, núm. 6, pp. 1469-1472. (*M. R. D. R.*)

DISSAUX, N.: «L'information précontractuelle du franchisé: un joyeux anniversaire?», *SJ*, núm. 5, 2010, pp. 236-242.

Un comentario sobre los 20 años de aplicación de la ley Doubin, de 31 de diciembre de 1989, que según el autor presenta toda las características de su edad, está controlada y amenazada. (*I. S. P.*)

DONATI, A.: «Azione collettiva e diritto soggettivo collettivo», *CI*, 2010, núms. 4-5, pp. 927-950.

Artículo dedicado a la tutela colectiva de los consumidores, cuya introducción en la normativa italiana ha supuesto una clara ruptura con la cultura tradicional civilista: se trata sobre la fundación económica de las acciones de

clase; la fundación jurídica de las mismas (el artículo 140/bis del Código de Consumidores introducido por la ley de 23 de julio de 2009 n. 99) y las acciones de clase en el marco de las garantías constitucionales. (*Alma R.G.*)

FABRE-MAGNAN, M.: «Le dommage existentiel», *RD*, 2010, núm. 36, pp. 2376 ss.

Problemas de denominación en materia de daños y perjuicios reparables en el ámbito del derecho de responsabilidad. Necesidad de limitar los tipos de perjuicios reparables. (*R. A. R.*)

FARINA, P.: «Caducazione del titolo esecutivo e chiusura anticipata dell'espropriazione: quali effetti nei confronti dei creditori intervenuti e dell'acquirente in vendita forzata? - Nota a Cass - 13 febbraio 2009 n. 3531», *GC*, 2010, núm. 9, pp. 2037-2046. (*M. R. D. R.*)

FAUST, F.: «Der Schutz vor reinen Vermögensschäden – illustriert am Beispiel der Expertenhaftung», *AcP*, núms. 3/4, 2010, pp. 555-579.

En el presente trabajo se discute la posibilidad de que en Derecho alemán los daños puramente patrimoniales sean indemnizables, con especial atención a la responsabilidad de los expertos por sus dictámenes. Se defiende que es posible la responsabilidad por daños puramente patrimoniales, no sólo en Derecho contractual, sino también extracontractual, pero no en cualquier caso.

En cuanto a la responsabilidad de los expertos por sus dictámenes, el autor se muestra más bien contrario, pues se acabaría en una pendiente peligrosa (*slippery slope, sic* en el original). Pone el siguiente ejemplo del TS alemán: una persona que quería vender su casa contrata un tasador, al que dolosamente le oculta ciertos defectos en el techo, con lo que no aparecen en la tasación. Los compradores ven el informe del tasador y deciden comprar. Finalmente, demandan al tasador (BGHZ, t. 127, pp. 378 ss.). (*M.G.-R.*)

FRENDI, D.M.: «Tra causalità e colpa: il concorso del fatto del danneggiato nella produzione dell'evento lesivo», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 805-813.

Comentario a sentencia acerca de la perspectiva causalística del concurso del hecho culpable del dañado y el problema de la relevancia de las concausas naturales. (*Alma R.G.*)

FRUGIUELE, P.: «La donazione di cosa altrui. Note in tema di atto dispositivo e titolo astrattamente idoneo, nota a Cass. 5 maggio 2009 n. 10356», *GC*, 2010, núm. 11, pp. 2609-2626. (*M. R. D. R.*)

GABASSI, G.: «L'inibitoria d'urgenza ex art. 140, comma 8°, cod. cons.: quale diritto? Quale tutela?», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 729-737.

Comentario a sentencia acerca de la normativa reguladora de los derechos de los consumidores y la medida de la tutela inhibitoria cautelar. (*Alma R.G.*)

GABRIELI, E.: «Il contratto, il torto e il danno da chance perduta: profili di un'ipostasi giurisprudenziale», *GC*, 2010, núm. 11, pp. 503-517.

Observaciones sobre la indemnización del lucro cesante, presupuestos y criterios para determinar su cuantía. (*M. R. D. R.*)

GAILLARD, E.: «Le tribunal des conflits torpille le droit français de l'arbitrage», *SJ*, núm. 21, 2010, p. 1096.

El Tribunal de Conflictos acaba de dictar una sentencia terriblemente esperada y temida sobre la cuestión de la jurisdicción competente en materia de arbitraje internacional relativa a un contrato administrativo. (*R. A. R.*)

GAMBINO, F.: «Azione di rilievo e sequestro conservativo», *GC*, 2010, núm. 10, pp. 483-488.

Estudio sobre la limitación de la facultad de disposición del deudor en las situaciones de quiebra: el secuestro de bienes del deudor como garantía. (*M. R. D. R.*)

GHESTIN, J.: «L'erreur sur la cause du partage et le nouvel alinéa 2 de l'article 887 du Code civil», *SJ* núm. 18, 2010, pp. 929-932.

Para la prueba de un error en la causa de la distribución, la única mención a la ausencia de testamento, en el acta de notoriedad, un acuerdo verbal de reconocer un legado en beneficio de sus copartícipes de reparto y el auténtico acto de compartir, hace presumir que el beneficiario ignoraba el testamento que le atribuía en plena propiedad un bien incorporado por error en la masa a compartir. Corresponde entonces a los copartícipes probar que el beneficiario en realidad conocía el testamento. La solución ha sido ésta si de conformidad con el párrafo 2 introducido en el artículo 887 del Código Civil por la Ley de 23 de junio de 2006. (*I. S. P.*)

GIACOPELLI, M.: «La pénalisation conventionnelle de la sicherungsverwahrung et ses conséquences éventuelles en droit interne», *SJ*, núm. 12, 2010, pp. 605-608.

Comentario a una sentencia alemana de 17 de diciembre de 2009. (*R. A. R.*)

GIULIANO, M.: «Adempimento di debito altrui: la causa concreta quale criterio di individuazione della gratuità od onerosità dell'atto», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 755-762.

Comentario a sentencia acerca de la naturaleza onerosa o gratuita del pago de la deuda ajena. (*Alma R.G.*)

GRIGOLEIT, H. CH.: «Der Verbraucheracquis und die Entwicklung des Europäischen Privatrechts», *AcP*, núm. 3/4, 2010, pp. 354-423.

Enésimo artículo sobre la unificación del Derecho privado en la Unión Europea, sus ventajas y desventajas. Para el autor, la Unión no está todavía madura para una unificación del Derecho privado, y, además, la competencia de las autoridades comunitarias no es clara a la vista de los distintos tratados. A su juicio, a medio plazo sería mejor intentar lograr una aplicación similar de las normas comunitarias sobre consumo en cada uno de los países, y reducir el incremento descontrolado de normas sobre la materia. (*M.G.-R.*)

HOCQUET-BERG, S.: «La parte d'une chance pour fixer la réparation à la mesure statistique du lien causal entre les fautes et le dommage», *SJ*, núm. 17, 2010, pp. 878-881.

El tribunal elude, en la sentencia de casación de 28 de enero de 2010, el verdadero juego de la causalidad defendiendo la reparación parcial de un daño a partir de datos estadísticos sobre la relación de causalidad. (*I. S. P.*)

— «Survie de la clause pénale à la caducité d'une promesse de vente», *SJ*, núm. 40, 2010, pp. 1835-1837.

La cláusula penal sobrevive a la extinción de la promesa de venta de bienes raíces que certifique su no repetición, de forma auténtica, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de 1 de junio de 1924. (*R. A. R.*)

HUBER, U.: «Schadensersatz statt der Leistung», *AcP*, núms. 3/4, 2010, pp. 319-353.

Interesante estudio sobre la preferencia de la prestación *in natura* sobre la indemnización de daños en caso de incumplimiento. El autor parte de la idea de que los remedios ante el incumplimiento de obligaciones están pensados para obligaciones contractuales procedentes de contratos onerosos. Y, por otra parte, destaca que, a pesar de que, formalmente, el cumplimiento específico es la consecuencia primera en el BGB y en otros ordenamientos, la posibilidad del acreedor de acudir directamente a la indemnización de daños se va ampliando cada vez más, tanto en la legislación como en la práctica. (*M.G.-R.*)

HUBLOT, G.: «L'assurance-vie à l'assaut de l'ISF», *GP*, 2010, núm. 211-213, pp. 8-11.

El contrato de seguro de vida y su asimilación a los contratos de capitalización. Asimilación fiscal y reinterpretación legal. (*I. S. P.*)

HUET, J.: «Responsabilité du site dans la vente par ses clients d'objets contrefaisants», *SJ*, núm. 45-46, 2010, pp. 2104-2108.

En relación con el comercio electrónico estudia varias sentencias relativas a la venta de objetos falsificados. (*I. S. P.*)

IZZO, N.: «La disdetta del contratto di locazione: i diversi profili sulla natura recettizia e la sua derogabilità – osservazione a Cass. 2 aprile 2009 n. 8006», *GC*, 2010, núm. 9, pp. 2010-2015. (*M. R. D. R.*)

JOURDAIN, N.: «La responsabilité pour défaut d'information médicale n'exclut pas la mise en oeuvre de la solidarité nationale», *SJ*, núm. 14, 2010, pp. 703-706.

Los perjuicios que hayan tenido su origen en irregularidades médicas no pueden ser destruidos del beneficio de la reparación a terceros de la solidaridad nacional a pesar de la responsabilidad de un cirujano condenado, por falta de información, a la reparación del perjuicio de una parte de oportunidad de evitar del accidente. (*R. A. R.*)

KAHL, W.: «Neuere höchstrichterliche Rechtsprechung zum Umweltrecht – Teil 1 / 2», *JZ*, 2010, núm. 13-14, pp. 668-675, 718-727.

La contribución analiza la reciente jurisprudencia en materia de derecho medioambiental; en concreto, se ocupa de las siguientes cuestiones: I (EU-Umweltrecht), II (Umweltverfassungsrecht), III (Recht der Umweltverträglichkeitsprüfung), IV (Umweltinformationsrecht), V (Umwelt-Rechtsbehelfsgesetz), VI (Klimaschutzrecht), VII (Immissionsschutzrecht), VIII (Wasserrecht), IX (Abfallrecht), X (Naturschutzrecht), XI (Bodenschutzrecht), XII (Atomrecht). (*B. T. G.*)

KAMINSKY C. H.: «The Rome II Regulation: A Comparative Perspective on Federalizing Choice of Law», *Tul. L. Rev.*, 2010, vol. 85, pp. 55-108.

Análisis del Reglamento Roma II, sobre ley aplicable a las obligaciones extracontractuales, desde el punto de vista del derecho norteamericano. Clay H. Kaminsky examina el contenido del Reglamento, las soluciones que adopta y la utilidad que tiene como instrumento para resolver los conflictos de leyes entre los Estados miembros de la Unión Europea. Tras ello, propone utilizar Roma II como modelo para afrontar los problemas de ley aplicable en el contexto federal norteamericano, ya sea mediante la redacción de un *Restatement*, ya mediante la aprobación de una ley federal. En su opinión, una regulación semejante a la establecida por el Reglamento europeo ofrecería un buen punto de equilibrio entre los intereses estatales y los federales. (*J. S. F.*)

KENNY, M.: «Orchestrating Sub-prime Consumer Protection in Retail Banking: Abbey National in the Context of Europeanized Private Law», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 43-69.

En 2008 la High Court de Inglaterra tuvo que decidir el conocido como caso «Abbey National Bank», en el que se demandaba a este banco por cargos en la cuenta bancaria que hacen que el cliente esté en deuda con el banco (o sea, en «números rojos»), y las comisiones y otras contraprestaciones que el banco cargaba en la cuenta corriente. La decisión se tomó teniendo en cuenta la «Unfair Terms in Consumer Contracts Regulations» inglesa, de 1999, procedente de la Directiva europea 93/13. La High Court decidió que tales comisiones e intereses no podía considerarse «sanciones» (*penalties*) y, por tanto, eran válidas. El autor estudia ahora la decisión en el contexto de la europeización de la protección del consumidor. (*M.G.-R.*)

KENYON A. T.: «What Conversation? Free Speech and Defamation Law», *MLR*, 2010, vol. 73, núm. 5, pp. 697-720.

El enfoque tradicional de la libertad de expresión en algunos ordenamientos de *common law* parte de la idea de que la opinión pública se forma mediante un proceso semejante a una conversación, en la que los participantes intercambian abiertamente sus opiniones y debaten sus respectivos puntos de vista. Este enfoque ha influido también en la forma en la que el ordenamiento jurídico ha tutelado el derecho al honor. Kenyon propone un nuevo enfoque, más conforme con los modelos actuales a través de los que circula la información, en el que la opinión se configura como una necesidad para la creación de “públicos múltiples”, según la definición propuesta por M. Warner («Publics and Counterpublics», New York, Zone, 2002). Se trata de un modelo en que las opiniones se emiten, se difunden, y que se van formando a medida que encuentran un “público” receptivo a ellas. Al mismo tiempo, interaccionan con otras opiniones en circulación que, a su vez, encuentran otros públicos, y así sucesivamente. (*J. S. F.*)

KIENINGER, E.-M.: «Das Abtretungsrecht des DCFR», *ZEuP*, núm. 4, 2010, pp. 724-746.

El artículo parte del hecho de la escasa atención que se ha prestado a la cesión de créditos por el legislador comunitario dentro del ámbito de la armonización del Derecho contractual. Esto es de lamentar por varias razones que acertadamente expone la autora. Tras ello, el trabajo se centra en el estudio de esta materia en el Proyecto del Marco Común de Referencia (DCFR), y el

lugar y relevancia que debe llegar a tener tras la Decisión de la Comisión de 26 de abril de 2010 por la que se crea un Grupo de Expertos para un Marco Común de Referencia en el Ámbito del Derecho Contractual Europeo (2010/233/UE). (*M.G.-R.*)

KLÖN, L.: «Die Konditionssperre gem. § 817 S. 2 BGB beim beidseitigen Gesetzes- und Sittenverstoß», *AcP*, núm. 6, 2010, pp. 804-856.

El § 817 BGB regula la restitución por enriquecimiento injusto en el caso de que ambas partes hayan actuado ilícitamente. Norma que proviene de la romana *condictio ob turpem vel iniustam causam*, y que tiene su reflejo en el art. 1306.1.ª CC español. En contra del tenor literal del párrafo alemán, el autor opina que sólo se aplica la facultad de retener lo entregado cuando sólo una de las partes ha realizado su prestación; si ambos han realizado las correspondientes prestaciones, todas son susceptibles de reclamación. (*M. G.R.*)

KLUTH, W.: «Recht und Ethos der Freien Berufe», *JZ*, 2010, núm. 17, pp. 844-852.

El autor se pregunta sobre el futuro de las profesiones liberales a la vista de la evolución del derecho comunitario, prestando atención a dos aspectos: desregularización y nueva ordenación. (*B. T. G.*)

KNÖFEL, O.: «Werbegutscheine im Bürgerlichen Recht», *AcP*, núm. 5, 2010, pp. 654-688.

El artículo parte de la constatación de la cantidad de vales o cupones que se dan en tiendas o negocios, que implican una rebaja en un artículo distinto del comprado, una prestación adicional gratis, etc. Se estudia su naturaleza jurídica, rechazándose que se trate en ningún caso de dinero, y más bien se pueden incluir dentro del mundo de los títulos valores. No obstante, tampoco tienen función de documento probatorio de deuda. (*M.G.-R.*)

KÖHLER, H.: «Wettbewerbsverstoß und Vertragsnichtigkeit», *JZ*, 201, núms. 15-16, pp. 767-774.

El artículo pretende determinar si y bajo qué condiciones una infracción del derecho de la competencia puede dar lugar a la nulidad contractual. (*B. T. G.*)

KROLL-LUDWIGS, K.: «Die Zukunft des verbraucher-schützenden Widerrufsrechts in Europa», *ZEuP*, núm. 3, 2010, pp. 509-535.

Estudio sobre el llamado derecho de desistimiento de los consumidores en ciertos contratos dentro del Derecho comunitario. La autora se queja de la diversidad de configuración de este derecho en los distintos Estados, como consecuencia de la política de armonización mínima y también del carácter fragmentario del Derecho de la Unión. Como debilidades fundamentales pone de manifiesto: su regulación como un instrumento represivo, limitado número de casos en que se concede, así como la dependencia de la correcta ejecución de las instrucciones de desistimiento; a esto se añade la acumulación de distintos plazos de desistimiento. (*M.G.-R.*)

LA MONACA, G./SARTEA, C./ANZILOTTI, S.: «Tra autonomia professionale e autonomia del paziente: discrezionalità nelle scelte terapeutiche e posizioni di garanzia. Limite e doveri del medico alla luce dei più recenti orientamenti giurisprudenziali», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1391-1412.

Artículo relativo a la doctrina del consentimiento informado: a la búsqueda de un equilibrio entre el respeto a la autonomía del paciente y la autolegitimación de la actuación médica. (*Alma R.G.*)

LABARTHE, F.: «Valeur contractuelle des documents publicitaires», *SJ*, núm. 38, 2010, pp. 1729-1731.

Los materiales de publicidad tienen valor contractual si es suficientemente preciso y han tenido una influencia en el consentimiento de la contraparte. (*I. S. P.*)

LANZANI, C.: «Responsabilità civile del notaio e ammissibilità della clausola di esonero dal compimento delle visure in forma orale», *NGCC*, 2010, núm. 6, pp. 631-639.

Responsabilidad por los daños ocurridos en el ejercicio de las funciones notariales. El contenido de la prestación notarial: consecuencias del incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas catastrales. (*Alma R.G.*)

— «La travagliata storia delle clausole *claims made*: le incertezze continue», *NGCC*, 2010, núm. 9, pp. 857-868.

Comentario a sentencia sobre la validez de las cláusulas *claims made* en el contrato de seguro de la responsabilidad civil. (*Alma R.G.*)

LE BARS/ JUVÉNAL: «La révélation d'un courant d'affaires : comment apprécier l'indépendance de l'arbitre?», *SJ*, núm. 52, 2010, pp. 2434-2438.

Estudia cómo valora la independencia de los árbitros de un lado teniendo en cuenta las normas para su nombramiento y de otro las situaciones en las que se produce un conflicto de intereses. (*R. A. R.*)

LEGRAND, V.: «EIRL, pourra-t-il prétendre à une procédure de surendettement?», *RD*, 2010, núm. 36, pp. 2385 ss.

Protección del patrimonio personal del empresario frente al patrimonio de su empresa, en caso de dificultades financieras. Necesidad de armonización entre ambos mediante un procedimiento de deuda único. (*I. S. P.*)

LEUSCHNER, L.: «AGB-Kontrolle im unternehmerischen Verkehr (Zu den Grundlagen einer Reformdebatte)», *JZ*, 2010, núm. 18, pp. 875-884.

El artículo analiza la discusión sobre la reforma en materia de control de las condiciones generales de la contratación. (*B. T. G.*)

LEVENEUR, L.: «L'incroyable danger du dessous de table pour le vendeur!», *SJ*, núm. 12, 2010, pp. 584-585.

En caso de fraude, la simulación puede ser probada de cualquier forma, como por la ocultación de una parte del precio de una venta de un inmueble, para eludir los impuestos relativos a la transmisión de inmuebles. (*I. S. P.*)

LEYENS, P. C./SCHÄFER, H. B.: «Inhaltskontrolle allgemeiner Geschäftsbedingungen. Rechtsökonomische Überlegungen zu einer einheitlichen Konzeption von BGB und DCFR», *AcP*, núm. 6, 2010, pp. 771-803.

Uno de los popes europeos del análisis económico del Derecho, acompañado por un joven investigador, estudia el control de contenido de las condiciones generales de la contratación desde ese punto de vista. Para ellos, la

finalidad del control de contenido no es evitar perjuicios inadecuados como consecuencia del mayor poder en el mercado de una de las partes; no sería su función incluso en una situación de monopolio bajo el supuesto de plena información, pues en tal caso los beneficios del monopolista disminuirían. Aquella finalidad es, más bien, evitar fallos en el mercado como consecuencia de asimetrías informativas insuperables. (M.G.-R.)

MAK, V.: «Standards of Protection: In Search of the “Average Consumer” of EU Law in the Proposal for a Consumer Rights Directive», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 25-42.

La noción del «consumidor medio» es vital en el Derecho del consumo comunitario. Por ello, sorprende que se le preste tan poca atención en la creación de nuevo Derecho del consumo de la Unión Europea. El artículo se plantea si la revisión del *acquis* de consumo, en particular el proyecto de una Directiva de Derechos de los Consumidores, debería ser la ocasión para fijar con claridad el concepto de «consumidor medio», a fin de ganar en seguridad jurídica. (M.G.-R.)

MALINVAUD, PH.: «Responsabilité des constructeurs-Photovoltaïque que responsabilité», *RDI*, 2010, núm. 7-8, pp. 360-368.

Responsabilidad de los constructores de las instalaciones fotovoltaicas como obras de construcción, ¿Aplicación de los artículos 1792 y ss., o bien de las normas generales de responsabilidad civil? Análisis jurídico del problema. (R. A. R.)

MANTELERO, A.: «Danni da uranio impoverito tra dubbi di giurisdizione e “rischio dell’alchimista” connesso alle nanoparticelle», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 741-748.

El estado de los conocimientos científicos y la afirmación de responsabilidad civil en el caso de daños causados por uranio empobrecido. (*Alma R.G.*)

MARAGNO, R.: «La nullità del contratto di intermediazione di valori mobiliari per difetto di sottoscrizione dell’intermediario», *NGCC*, 2010, núm. 9, pp. 926-939.

Comentario a sentencia relativo a la perfección y a la prueba del contrato de intermediación financiera. (*Alma R.G.*)

MARÉCHAL, C.: «Modification de l’obligation, novation et gestion d’affaires», *SJ*, núm. 17, 2010, pp. 885-887.

El adquirente de unos fondos que debe entregar el precio de la transferencia, invoca el pago hecho con un crédito frente al vendedor la corte estima que no sea liberado por no aportar prueba de la novación de la obligación. (R. A. R.)

MARTENS, S. A. E.: «Nutzungsherausgabe und Wertersatz beim Rücktritt», *AcP*, núm. 5, 2010, pp. 689-721.

En el caso de restitución por ineficacia de una relación contractual con un consumidor, las normas comunitarias no se refieren para nada al problema de la restitución de los provechos y a la indemnización por la pérdida de valor de la cosa. El artículo pretende llamar la atención (*erschüttern*) sobre estos dos problemas apenas tratados por la doctrina. (M.G.-R.)

MARTIN, D.: «De la contestation d'intérêts débiteurs en compte courant», *SJ*, núm. 19-20, 2010, pp. 1011-1012.

Cuando se haya confirmado el descubierto en cuenta corriente, tanto el punto de partida de la acción para invalidar el interés convencional, como la restitución de los intereses devengados, sin petición previa por el simple juego de fechas carece de fundamento. (*I. S. P.*)

MAUGERI, M./LIBERTINI, M.: «Il giudizio di ammissibilità dell'azione di classe», *NGCC*, 2010, núm. 9, pp. 869-889.

Comentario a sentencia acerca de la admisibilidad de las acciones de clase en el ámbito de los contratos celebrados con consumidores. (*Alma R.G.*)

MAUGERI, M.: «Concessione di vendita, recesso e abuso del diritto. Note critiche a Cass., n. 20106/2009», *NGCC*, 2010, núm. 6, pp. 319-336.

Concesión de venta y desistimiento unilateral: breves apuntes sobre la experiencia belga y alemana en dicha materia; indemnización por la transferencia de clientela y resarcimiento por la confianza generada. (*Alma R.G.*)

MAZEAUD, D.: «Rupture unilatérale du contrat: encoré le contrôle des motifs!», *RD*, 2010, núm. 33, pp. 2178 ss.

El control judicial en casos de ruptura unilateral del contrato. Tratamiento jurisprudencial ante las sentencias de la corte mercantil de casación de 26 de enero y 6 de mayo de 2010. (*I. S. P.*)

— «Clauses limitatives de réparation, la fin de la saga?», *RD*, 2010, núm. 28, pp. 1832 ss.

Análisis jurisprudencial de las cláusulas de los artículos 1131, 1134 y 1147 del Código Civil. Falta grave en la obligación contractual debe derivar de la gravedad del comportamiento del deudor. (*R. A. R.*)

MEKKI, M.: «Hardship et révision des contrats. 2. L'harmonisation souhaitable des conditions de la révision pour imprévision», *SJ*, núm. 50, 2010, pp. 2350-2355.

Nos habla de la proliferación de los mecanismos de revisión y de las características de la imprevisibilidad. (*R. A. R.*)

MONANCHON-DUCHÉNE, N.: «Le droit du crédit à la consommation à l'épreuve des grands principes du Code Napoléon», *SJ*, núm. 17, 2010, pp. 881-883.

A propósito de la sentencia de la corte de casación de 11 de febrero de 2010. (*I. S. P.*)

MONSEN, E.: «DCFR and Restitution for Wrongs», *ERPL*, núm. 4, 2010, pp. 813-822.

El autor noruego critica con finura el Proyecto del Marco Común de Referencia (DCFR) en cuanto oscurece la materia de la restitución por acto ilícito. Mientras que las reclamaciones de una cantidad razonable por el uso ilícito de un bien están reguladas en el libro VII, dedicado al enriquecimiento injusto, las reclamaciones dirigidas a la recuperación del beneficio obtenido

por el acto ilícito están reguladas en el libro VI, dedicado a la responsabilidad extracontractual. (*M.G.-R.*)

MÖRS DORF, O.: «Die Auswirkungen des neuen Grundrechts auf Verbraucherschutz gemäß Art. 38 GR-Ch auf das nationale Privatrecht», *JZ*, 201, núms. 15-16, pp. 759-767.

El art. 38 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prevé que en las políticas de la Unión se garantizará un nivel elevado de protección de los consumidores. La presente contribución analiza las posibles consecuencias de este precepto en el derecho privado alemán. (*B. T. G.*)

MUYNCK, M. DE: «Credit Cards Overdraft Facilities and European Consumer Protection – A Blank Cheque for Unfairness», *ERPL*, núm. 6, 2010, pp. 1181-1241.

El trabajo se centra en los cargos por descubierto, el tipo de crédito menos considerado por la Directiva 2008/48 de la Unión Europea, relativa a los contratos de crédito al consumo. En opinión del autor, los requisitos actuales de información sólo recogen parcialmente la realidad del mundo de los tomadores de crédito, a los cuales la legislación europea debería proteger incluso cuando su conducta sea distinta de la perfectamente racional. Se hace necesaria la inclusión en este ámbito de normas éticas y sociales. (*M.G.-R.*)

NEVEJANS, N.: «Indemnisation des victimes des essais nucléaires», *SJ*, núm. 8, 2010, pp. 393-395.

Un comentario a la ley de 5 de enero de 2010, en relación con el reconocimiento de indemnización a las víctimas de ensayos nucleares franceses. (*R. A. R.*)

NEYRET, L.: «L'affaire Erika: moteur d'évolution des responsabilités civile et pénale», *RD*, 2010, núm. 34, pp. 2238 y ss.

Problemas de responsabilidad civil planteados en la sentencia de la Corte de apelación de París de 30 de marzo de 2010 frente a la empresa Total por daños al medio ambiente. Irresponsabilidad por falta de culpa. (*R. A. R.*)

NIETSCH, M.: «System und Gestaltung des Rückgriffs in der Lieferkette. Privatautonomie gegen wirtschaftlichen Ausgleich?», *AcP*, núm. 5, 2010, pp. 722-753.

El § 478 BGB regula la responsabilidad en cadena en la compraventa, cuando el vendedor que ha visto resuelta la venta –o disminuido el precio– se dirige contra su suministrador, el que puede hacerlo a su vez contra el suyo, y así sucesivamente. Para el autor, la norma no es imperativa, sino dispositiva, pues estamos ante acuerdos entre empresarios, y la inmisión del juez en ellos sería de un paternalismo poco recomendable. (*M.G.-R.*)

PARDI, G.: «Brevi riflessioni in tema di rapporti fra caparra confirmatoria e azione risarcitoria - nota a Cass., sez. un., 14 gennaio 2009 n. 553», *GC*, 2010, núm. 3, pp. 671- 681. (*M. R. D. R.*)

PELLEGATTA, S.: «La solidarietà con obbligo di regresso in materia di attività di intermediazione finanziaria: ipotesi ricostruttive alla luce dei più recenti contributi giurisprudenziali», *CI*, 2010, núms. 4-5, pp. 971-1016.

Régimen jurídico de las obligaciones solidarias resarcitorias en actividades de intermediación financiera. (*Alma R.G.*)

PÉRIER, M.: «L'éloge du silence», *GP*, 2010, núm. 229-226, pp. 13-16.

El valor del silencio en el ámbito contractual. Su valor en caso de oferta o aceptación y su valor en los supuestos de seguros como renuncia a la excepción de garantía. (*R. A. R.*)

PÉRINET-MARQUET, H.: «Foncier de la construction. Les techniques de montage juridique d'un projet photovoltaïque», *RDI*, 2010, núm. 7-8, pp. 352-359.

Derechos en los que se puede asentar la instalación de una planta fotovoltaica. Modalidades de creación de derechos. Propietario del suelo y arrendatario de la instalación. (*I. S. P.*)

PESCATORE, V.: «Sanzione sportiva, responsabilità civile e arbitrato», *NGCC*, 2010, núm. 9, pp. 467-473.

La responsabilidad civil y el arbitraje en las controversias surgidas en el ámbito deportivo. (*Alma R.G.*)

PHILIPPE SIMLER, P. H.: «Responsabilité de la banque créancière et du notaire envers la caution: deux poids, deux mesures?», *SJ*, núm. 1-2, 2010, pp. 22-24

La garantía bancaria por caución incurre en responsabilidad si las promesas de hipoteca y de la garantía de que disfruta no obtienen su resultado. (*I. S. P.*)

PIEDELIEVRE, S.: «Les nouvelles règles relatives au surendettement des particuliers» *SJ*, núm. 35, 2010, pp. 1587-1593.

La Ley núm. 2010-737 de 1 de julio de 2010, sobre la reforma del crédito al consumo incluye una sección importante dedicada a la deuda. El objetivo del legislador era reducir este fenómeno. No cambiar la estructura general de este material, sino mejorar el sistema existente. (*R. A. R.*)

— «Le gage devient sans objet en cas de remboursement intégral du montant garanti pa la dette», núm. 1-2, 2010, pp. 20-22

Cuando se garantiza parcialmente una deuda, el pago resultante de su realización se imputa sobre el montante por el que la seguridad estaba constituida. (*I. S. P.*)

— «La réforme du crédit à la consommation», *RD*, 2010, núm. 30, pp. 1952-1957.

Trasposición de la Directiva comunitaria de 23 de abril de 2008 al derecho francés mediante la reforma de la ley de crédito al consumo, ley núm. 2010-737 de 1 de julio. Lucha contra el endeudamiento y tasa de usura. Necesidad de completar la ley con decretos. (*I. S. P.*)

PILLET, G.: «Retour dur l'engagement du promettant dans la promesse unilatérale de vente: la Cour de cassation souffle le chaud et le froid», *SJ*, núm. 43, 2010, pp. 1990-1993.

Por la promesa unilateral de venta, el remitente no se obliga a dar su consentimiento a la venta; el consentimiento definitivo de vender. (*R. A. R.*)

POISSONNIER, G.: «Présentation de la loi du 1er. Juillet 2010 portant réforme du crédit à la consommation», *GP*, 2010, núm. 209-210, pp. 6-9.

Estudios de las principales modificaciones legales del crédito al consumo: pre-contrato; condiciones de formación del contrato; contenido y ejecución del contrato. (*R. A. R.*)

PONZANELLI, G.: «Il difficile 2009 del danno esistenziale, ma il 2010 andrà sicuramente peggio», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 363-370.

Exclusión por los tribunales del daño existencial como categoría autónoma del daño no patrimonial. (*Alma R.G.*)

POZZO, B./WANG, L.: «Liability for Environmental Pollution within the Framework of the New Chinese Tort Law», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 87-99.

Sintético artículo sobre la nueva legislación china sobre responsabilidad extracontractual, que entró en vigor el 1 de julio de 2010, con especial referencia al problema de la polución medioambiental. (*M.G.-R.*)

RASCHEL, L.: «La délicate distinction de la perte de chance et du risque de dommage», *SJ*, núm. 15, 2010, pp. 763-765.

En relación con la sentencia de 14 enero de 2010. (*I. S. P.*)

REBEYROL, V.: «Où en est la réparation du préjudice écologique?», *RD*, 2010, núm. 28, pp. 1804 y ss.

Estudio sobre el daño ecológico conforme a la sentencia de la Corte de apelación de París de 30 de marzo de 2010. El caso Erika y la empresa Total. (*R. A. R.*)

RIZZO, F.: «Faut-il qualifiefr le contrat d'agent sportif de mandat d'intérêt commun?», *SJ*, núm. 13, 2010, pp. 646-650.

La corte de apelación de tus se pronuncia sobre la naturaleza jurídica del contrato debido entre un deportista y su gente, cuando el segundo ayuda y representa el primero, de manera exclusiva para la negociación y firmado de todos los contratos relativos a su profesión. (*R. A. R.*)

ROBINEAU, M.: «Le statut normatif de la nomenclature Dintilhac des préjudices», *SJ*, núm. 22, 2010, pp. 1147-1153.

La nomenclatura Dintilhac se ha convertido en una pieza esencial de derecho de daños corporales en la que se propone una tipología clara y consensuada sobre el daño indemnizable. Su papel también ha aumentado tras la reforma del recurso terceros contribuyentes. Sin embargo, esto plantea cuestiones de importancia práctica notable en términos de las fuentes del Derecho. (*I. S. P.*)

ROSSETTI, M.: «Brevi cenni sulla nozione di «interesse assicurato» ex art. 1904 ce. - nota a Cass. 8 ottobre 2009 n. 21390», *GC*, 2010, núm. 3, pp. 618-626. (*M. R. D. R.*)

— «Unicuique suum, ovvero le regole di responsabilità non sono uguali per tutti (preoccupate considerazioni sull'inarrestabile fuga in avanti della

responsabilità medica) – nota a Cass. 28 settembre 2009 n. 20790», *GC*, 2010, núm. 10, pp. 2218-2233. (*M. R. D. R.*)

RÖSLER, H.: «Protection of the Weaker Party in European Contract Law. Standardized and Individual Inferiority in Multi-level Private Law», *ERPL*, núm. 4, 2010, pp. 729-756.

El autor pone de manifiesto cómo se ha logrado un cierto tratamiento común europeo en cuanto a la libertad contractual y los derechos de los consumidores. Sin embargo, las nuevas normas contra la discriminación son completadas por los ordenamientos internos, que suponen un contrapeso frente a ciertas debilidades del particular. Con todo, las legislaciones internas en cada Estado sobre esta materia son bastante diferentes, lo que se puede explicar por las diferentes tradiciones nacionales. Las diferencias son especialmente claras en relación con el interés general, el principio de buena fe y el incumplimiento del contrato antes o al tiempo de contratar (*culpa in contrahendo*). (*M.G.-R.*)

ROWAN, S.: «Reflections on the Introduction of Punitive Damages for Breach of Contract», *Oxford J. Legal Stud.*, 2010, vol 30, núm. 3, pp. 495-517.

Reflexión sobre la indemnización punitiva (*punitive damages*) en el marco del Derecho de contratos inglés. La autora sostiene que la introducción de ese tipo de indemnización podría producir algunas incoherencias en el sistema de remedios contractuales. En su lugar, se decanta por una intervención legal en determinados supuestos muy concretos. (*A. R. G.*)

SABBATELLI, I.: «Terzo trasportato e risarcimento del danno morale agli eredi: le evoluzioni normative», *NGCC*, 2010, núm. 9, pp. 849-857.

Comentario a sentencia sobre el resarcimiento del daño moral a los familiares de la persona lesionada en su salud por un tercero. (*Alma R.G.*)

SALOMON, R.: «Dol civil et dol pénal en matière de cession de droits sociaux», *RD*, 2010, núm. 42, pp. 2792 y ss.

Engaños del cedente al cesionario en caso de cesión de acciones. Supuestos prácticos para beneficiar al cesionario cuando reclama por dolo y sus posibles vías: civil o penal. (*R. A. R.*)

SCACCHI, A.: «La responsabilità del medico per omessa informazione nel caso di corretta esecuzione dell'intervento "non autorizzato"», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 794-801.

El consentimiento informado del acto médico: naturaleza jurídica de la responsabilidad del profesional sanitario por omisión del deber de informar y consiguiente reparto de la carga de la prueba de la culpa. (*Alma R.G.*)

SCARPA, D.: «Lettura della disciplina del contratto di mandato nell'ottica dell'informazione», *CI*, 2010, núms. 4-5, pp. 1053-1083.

Relectura del contrato de mandato desde la óptica de la información: se trata de un contrato caracterizado por la necesidad de continuos flujos informativos. Diligencia, buena fe y corrección como criterios de determinación del contenido informativo de la prestación. Análisis del contrato de adminis-

tración de sociedades como prototipo de contrato en el que los flujos informativos entre los contratantes están regulados. (*Alma R.G.*)

SCHMIDT-RECLA, A.: «Deutsche Dogmen und englisches leapfrogging bei der Restitution im Dreiecksverhältnis», *JZ*, 2010, núm. 23, pp. 1150-1156.

El artículo compara la regulación alemana e inglesa en materia de indemnización (*restitution*) en las relaciones con terceras personas, como las prestaciones en cadena, en el contexto del *Common Frame of Reference* (DCFR). (*B. T. G.*)

SCHÜNEMANN, W. B.: «Existenzgründer: Unternehmer oder Verbraucher», *JZ*, 2010, núm. 23, pp. 1156-1160

La posición del emprendedor que pone en marcha un negocio ha sido objeto de atención desde la perspectiva económica; sin embargo, desde el punto de vista jurídico plantea una cuestión de especial interés: determinar si todavía puede considerarse consumidor y, por lo tanto, se le aplica la normativa de protección de los consumidores y usuarios, o, por el contrario si debe ser ya considerado empresario. (*B. T. G.*)

SÉRIAUX, A.: «Legs rémunérateurs excessifs: maintien de la qualification, restitution de l'excès», *SJ*, núm. 40, 2010, pp. 1833-1834.

La liberalidad excesiva en relación con la prestación del servicio no lo hace perder su carácter remuneratorio y los jueces instructores tienen derecho a ordenar la restitución solamente del exceso. (*R. A. R.*)

SIMLER, Fh.: «Extension des mentions manuscrites prescrites par le Code de la consommation au mandat de se porter caution et responsabilité du notaire», *SJ*, núm. 6, 2010, pp. 274-275.

El notario incurre en responsabilidad al no verificar el cumplimiento de tal mandato. (*I. S. P.*)

SMEDT, K. DE/FAURE, M.: «The implementation of the Environmental Liability Directive. A law and economics analysis of the transposition of the ELD in Belgium, the Netherlands and Germany», *ZEuP*, núm. 4, 2010, pp. 783-808.

El objetivo de la Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental es establecer un marco basado en el principio *polluter-pays*, a fin de prevenir y remediar el daño medioambiental. Sin embargo, las difíciles negociaciones para aprobar la Directiva llevaron a que se dejara a cada país la decisión sobre aspectos decisivos del problema. El artículo se centra, entonces, en el estudio de la transposición de la Directiva en Bélgica, Holanda y Alemania desde el punto de vista del análisis económico del Derecho. Los autores concluyen preguntándose, a la vista de la aplicación en estos países y del carácter subsidiario de la Directiva, si ésta era necesaria en absoluto. (*M.G.-R.*)

SOBCZAK, F.: «Proportionality in Tort Law – A Comparison between Dutch and English Law with Regard to the Problem of Multiple Causation in Asbestos-Related Cases», *ERPL*, núm. 6, 2010, pp. 1155-1179.

El problema de las personas que contraen cáncer de pulmón como consecuencia de la exposición al amianto está desafiando muchos ordenamientos jurídicos, sobre todo por la cuestión de probar la causalidad, de la que nunca

hay completa certeza. En este artículo se hace una comparación entre los sistemas inglés y holandeses. En Holanda, en contra de su tradición de «todo o nada», una sentencia del Tribunal Supremo ha aplicado por primera vez la teoría de la responsabilidad proporcional. Por su parte, el Derecho inglés utiliza el mecanismo de la culpa de la víctima (*contributory negligence*) para conceder una indemnización parcial. (M.G.-R.)

SPOTO, G.: «Dalla responsabilità civile alle misure coercitive indirette per adempiere gli obblighi familiari», *DFP*, 2010, núm. 2, pp. 910-930.

Artículo dedicado a la hipótesis de la vulneración de los deberes conyugales: ¿inmunidad por daños entre cónyuges o responsabilidad civil entre familiares? (*Alma R.G.*)

STUYCK, J.: «Indemnisation pour les passagers de vols retardés en Europe», *SJ*, núm. 7, 2010, pp. 359-363.

La sentencia de la CJUE de 19 de noviembre de 2009, responde a una importante cuestión de interpretación del reglamento CE núm. 261/2004 estableciendo dos reglas comunes en materia de indemnización y asistencia de los pasajeros en caso de retraso en el embarque y de anulación o retraso importante de un vuelo. (R. A. R.)

TANDEAU DE MARSAC, S.: «La responsabilité professionnelle des conseils en gestion de patrimoine», *GP*, 2010, núm. 211-213, pp. 20-23.

Responsabilidad profesional de los consejos de administración de patrimonio. Agravamiento de su responsabilidad por la jurisprudencia. Respeto íntegro a la regulación sobre documentos a elaborar. (R. A. R.)

THIERRY FOSSIER, M.: «Service public et concurrence: contributions récentes de la cour d'appel de Paris», *SJ*, núm. 18, 2010, pp. 956-964.

La aplicación de la legislación sobre competencia al servicio público –en su dimensión tanto orgánica como funcional– no podía prescindir de una distribución de competencias entre la jurisdicción los órdenes administrativos y judiciales. (I. S. P.)

VALORE, P.: «Profili della responsabilità civile del medico e della struttura sanitaria per trasfusioni infette – osservazione a Cass. 20 aprile 2010 n. 9315», *GC*, 2010, núms. 7-8, pp. 1613- 1618. (M. R. D. R.)

VIGNEAU, V./ LAURIAT, A.: «La réforme du droit du surendettement des particuliers par la loi du 1er. Juillet 2010», *RD*, 2010, núm. 39, pp. 2593 y ss.

La Ley 2010-737, de 1 de julio 2010, sobre crédito al consumo ha modificado el derecho de garantía de los particulares. El objetivo es la protección del deudor y la rapidez de los procedimientos judiciales de garantía. (I. S. P.)

VIRGADAMO, P.: «Danno non patrimoniale e “nuova giustizia conformata”: le “quattro stagioni” dell’art. 2059 c.c. in attesa della Corte Costituzionale?», *DFP*, 2010, núm. 2, pp. 597-653.

Artículo dedicado al daño existencial: una nueva categoría de la responsabilidad civil. (*Alma R.G.*)

VOMERO, F.: «Struttura trilaterale e carattere recettizio dell'indicazione di pagamento», *NGCC*, 2010, núm. 6, pp. 643-650.

La indicación de pago: relaciones y diferencias entre las figuras del *adiectio solutionis causa*, de la representación y de la delegación. (*Alma R.G.*)

VV.AA.: «L'éruption du volcan Eyjafjöll, un sujet explosif!», *SJ*, núm. 25, 2010, pp. 1303-1310.

La erupción del volcán Eyjafjöll ha paralizado algunas partes de Europa, produciendo molestias y perturbaciones a miles de personas. ¿Pueden obtener un reembolso y los daños y la reparación de sus pérdidas? Algunos habían comprado sólo un «vuelo». ¿Cuál es, entonces, la solución en virtud de los convenios internacionales y la ley de la Unión Europea? ¿La solución varía en función de si el cliente haya contratado con una compañía aérea o con una agencia de viajes? Por otra parte, las regulaciones para las estancias organizadas AEU tiene por objeto proteger a los pasajeros de las agencias de viajes. (*R. A. R.*)

WESTER-QUIESSE, V.: «Responsabilité délictuelle et responsabilité contractuelle: fusion des régimes à l'heure international», *RTDC*, 2010, núm. 3, pp. 419-433.

Estudio sobre la unificación de la responsabilidad civil evitando particularismos en el Derecho Europeo. Intento del abandono del dualismo de responsabilidad bajo la premisa de que la inejecución contractual no es el hecho que genera la responsabilidad contractual sino que es el resultado. (*R. A. R.*)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

BAUDOIN, P.: «Action en révision et action en nullité de la répartition des charges de copropriété», *GP*, 2010, núm. 260-261, pp. 13-16.

Las cargas de copropiedad como sanciones a los copropietarios que rinden cuentas tardíamente. Estudio del artículo 10 de la ley de 10 de julio de 1965. (*R. A. R.*)

BELLANI, V.: «Apparecchi televisivi in camere di albergo e diritto di autore», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 1, pp. 90-92.

La sentencia objeto de comentario resuelve en sentido favorable a los derechos de autor el problema de la utilización de obras protegidas cuando son difundidas a través de los aparatos de televisión situados en las habitaciones de los hoteles. (*Alma R.G.*)

— «Diritto di seguito per vendita di opera d'arte all'estero», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 3, pp. 317-321.

Comentario de sentencia relativo al derecho de autor sobre venta sucesiva de obras de arte en el extranjero. (*Alma R.G.*)

CAPRIOLI, V.: «Le sezioni unite intervengono nel conflitto tra il creditore ipotecario e il promissario acquirente deluso - nota a Cass. Sez. . un., 1.º ottobre 2009 n. 21045», *GC*, 2010, núms. 7-8, pp. 1695-1707. (*M. R. D. R.*)

CARON, Ch.: «L'impérialisme du droit de divulgation post mortem de l'auteur», *SJ*, núm. 16, 2010, pp. 812-815

La titularidad del derecho de divulgación después de la muerte del autor puede concluir según un contrato de edición con un editor para divulgar la obra póstuma, la obra póstuma, tiene la condición, sin embargo, que los diferentes titulares de los derechos patrimoniales cobran los beneficios. (*R. A. R.*)

CIMATI, I.: «Risarcimento dei danni per il ritardo nell'accesso al fondo del vicino – nota a Cass. 27 gennaio 2009 n. 1908», *GC*, 2010, núm. 10, pp. 2340-2346. (*M. R. D. R.*)

— «Sull'interpretazione non estensiva dei limiti o divieti posti dal regolamento di condominio – osservazione a Cass. 20 luglio 2009 n. 16832», *GC*, 2010, núm. 11, pp. 2579-2581. (*M. R. D. R.*)

COSTANZA, M.: «Brevi considerazioni sul possesso lesivo ad opera del proprietario - nota a Cass. 9 giugno 2009 n. 13270», *GC*, 2010, núm. 4, pp. 945-947. (*M. R. D. R.*)

D'AVOUT, L.: «L'inexorable territorialité du droit français des biens, ou comment la tradition peut aboutir à l'injustice», *SJ*, núm. 11, 2010, pp. 531-533.

La ley francesa es sólo aplicable a los derechos reales que recaen sobre bienes muebles situados en Francia. Así, en el caso de posesión de un mueble en el extranjero, la defensa de nación de la reivindicación en Francia se funda en invocar la presunción de propiedad basada en la máxima francesa «en fait de meubles vaut titre». (*I. S. P.*)

DELVOLVÉ, P.: «Les dispositions relatives aux droits réels sur le domaine des personnes publiques: l'incohérence», *RDI*, 2010, núm. 12, pp. 584 y ss.

Necesidad de ordenar la acumulación de derechos reales reconocidos a las personas públicas. Confusión doctrinal y necesidad de dar claridad a las normas jurídicas. (*I. S. P.*)

DEPADT SEBAG, V.: «L'usufruit temporaire des personnes physiques: une institution ancienne en cours de renouveau», *RTDC*, 2010, núm. 4, pp. 669-682.

Frente a la dejadez de la figura durante mucho tiempo, se destaca la importancia del usufructo temporal dado por la práctica notarial no sólo para satisfacer necesidades familiares sino también en el ámbito económico. La figura en el anteproyecto de Derecho de bienes francés. (*R. A. R.*)

DI GASPARE, A.: «I diritti residuali dei produttori televisivi tra diritto d'autore e regolamentazione della comunicazione», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 1, pp. 20-35.

Artículo relativo al objeto de los derechos residuales de los productores televisivos. Los criterios de determinación de las cuotas de derechos residuales y el código de conducta. Los derechos residuales entre reglamentación, código de conducta y autonomía privada. (*Alma R.G.*)

DI MICO, P.: «Il rapporto tra diritto di autore e social network: un nuovo capitolo, ma non l'ultimo», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 3, pp. 262-276.

Artículo relativo a las redes sociales (*social network*) y el derecho de autor. (*Alma R.G.*)

— «Il rapporto tra diritto di autore e diritto alla riservatezza: recenti sviluppi nella giurisprudenza comunitaria», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 1, pp. 1-19.

Artículo relativo a la búsqueda del difícil equilibrio entre la protección de los datos personales y el derecho de autor. (*Alma R.G.*)

FABIANI, M.: «Ordinanza di ripartizione di diritti di autore e retroattività nell'applicazione», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 1, pp. 75-79.

Artículo relativo al examen de una ordenanza de reparto de derechos musicales: reintegración de precedentes posiciones jurídicas lesionadas y retroactividad de la ordenanza de reparto a los fines de reintegrar posiciones jurídicas lesionadas. (*Alma R.G.*)

— «La musica radiodiffusa nelle camere di albergo», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 3, pp. 290-304.

Comentario a sentencia relativo a la reproducción del texto literario de una canción sobre video y simultánea ejecución: Distinción entre el derecho de reproducción y el derecho de representación y radiodifusión. (*Alma R.G.*)

FARINA, P.: «Caducazione del titolo esecutivo e chiusura anticipata dell'espropriazione: quali effetti nei confronti dei creditori intervenuti e dell'acquirente in vendita forzata? - Nota a Cass. - 13 febbraio 2009 n. 3531», *GC*, 2010, núm. 9, pp. 2037-2046. (*M. R. D. R.*)

FIMIANI, P.: «La costruzione a distanza inferiore a quella fissata dai regolamenti e dagli strumenti urbanistici local tra inderogabilità convenzionale e ammissibilità dell'acquisto per usucapione della relativa servitù-osservazione a Cass. 22 febbraio 2010 n. 4240», *GC*, 2010, núm. 6, pp. 1347-1348. (*M. R. D. R.*)

FINOCCHIARO, M.: «Qualche considerazione sulla domanda di scioglimento della comunione, nota a Cass. 26 febbraio 2010 n. 4757», *GC*, 2010, núm. 5, pp. 1082-1086. (*M. R. D. R.*)

GASPERINI, MP.: «Persistenti disorientamenti giurisprudenziali in tema di pignoramento di partecipazioni in una società a responsabilità limitata, nota a Trib. Melfi, ord. 13 gennaio 2010», *GC*, 2010, núm. 5, pp. 1246-1251. (*M. R. D. R.*)

GAUDREAU-DESBIENS, J.F.: «La critique économique de la tradition romano-germanique», *RTDC*, 2010, núm. 4, pp. 683-704.

Los problemas sobre la falta de eficacia económica y de buen gobierno de la tradición romanista. Análisis económico de la tradición romana y sus consecuencias. Defensa del modelo romano. (*I. S. P.*)

INSINGA, M. L.: «Note critiche sulla donazione di cosa altrui come titolo astrattamente idoneo al trasferimento del dominio», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 389-402.

Artículo dedicado a la donación de cosa ajena: análisis de la tesis tradicional sobre la nulidad de la disposición de cosa ajena y sus presupuestos teóricos, y de la tesis moderna de la donación de un bien ajeno como negocio válido y productor de efectos meramente obligatorios. (*Alma R.G.*)

IZZO, N.: «Deliberazioni condominiali e annullabilità: attestazione di valida costituzione e regolare convocazione dell'assemblea, calcolo delle maggioranze deliberative, ratifica di spese non preventivamente autorizzate e poteri del presidente dell'assemblea - nota a Cass. 13 novembre 2009 n. 24132 e a Cass. 18 agosto 2009 n. 18192», *GC*, 2010, núm. 4, pp. 893-901. (*M. R. D. R.*)

— «Interpretazione restrittiva delle clausole di natura contrattuale del regolamento di condominio- osservazione a Cass. 10 febbraio 2010 n. 3002, a Cass. 28 dicembre 2009 n. 27392 e a Cass. 20 luglio 2009 n. 16832», *GC*, 2010, núm. 5, pp. 1099-1100. (*M. R. D. R.*)

— «Valida l'impugnativa di delibera condominiale e l'appello avverso la susseguente sentenza di primo grado con citazione anziché con ricorso - nota a Cass. 8 aprile 2009 n. 8536, a Cass. 28 maggio 2008 n. 14007 e ad App. Roma 29 aprile 2009», *GC*, 2010, núm. 10, pp. 2299-2305 (*M. R. D. R.*)

LA TORRE, A.: «Il matrimonio putativo», *GC*, 2010, núm. 10, pp. 461-482.

Estudio sobre la génesis, evolución y efectos del matrimonio putativo desde el derecho romano hasta las reformas más actuales del ordenamiento jurídico italiano. (*M. R. D. R.*)

LIEDER, J.: «Die Lehre von unwirksamen Rechtsscheinträger. Ein Beitrag zu den rechtsdogmatischen und rechtsökonomischen Grundlagen des redlichen Erwerbs», *AcP*, núm. 6, 2010, pp. 857-912.

La base de toda adquisición *a non domino* de un derecho real de buena fe es la existencia de una persona que confía en la apariencia jurídica. El problema que se plantea en el artículo es qué sucede si el que confía en la apariencia ha sido engañado, como si el funcionario del Registro de la Propiedad padece una enfermedad mental, o está cometiendo un delito de cohecho; o el comportamiento que crea la apariencia se debe a dolo, amenaza o *vis absoluta*. El autor, oponiéndose a la mayoría de la doctrina alemana, cree que estos supuestos son también aptos para una adquisición *a non domino* de buena fe. (*M.G.-R.*)

LONGHINI, S.: «*Dura lex, sed lex*: la legge è uguale per tutti... anche su Internet!», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 2, pp. 123-139.

Artículo relativo al debatido tema de la difusión sobre la web de material televisivo con vulneración de los derechos del legítimo titular. (*Alma R.G.*)

LUCAS, A.: «La loi applicable à la mise en ligne d'oeuvres protégées par le droit d'auteur», *SJ*, núm. 9-10, 2010, pp. 465-468.

Las controversias que plantea la determinación de la ley aplicable a Internet en el caso de obras protegidas por el Derecho de autor. (*R. A. R.*)

MARCHESE, F.P.: «Il contratto di scrittura artistica: aspetti internazionali», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 3, pp. 250-261.

Régimen jurídico internacional del contrato de trabajo en el ámbito artístico, denominado comúnmente contrato de escritura artística o de trabajo artístico. (*Alma R.G.*)

MARINO, L.: «La (discutibile) logique de la redevance pour copie privée», *SJ*, núm. 50, 2010, pp. 2346-2349.

La Corte de Justicia de la Unión Europea interpreta la directiva 2001/29/CE en relación con la armonización de ciertos aspectos del Derecho de autor y de los derechos colindantes de la sociedad de la información para aclarar la noción de «compensación equitativa». (*I. S. P.*)

MORETTI, M.: «La pretesa del privato a ottenere le notizie documentali richieste in ambito SIAE», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 2, pp. 140-170.

Artículo cuyo propósito es indagar sobre el derecho de acceso de los particulares a la obtención de informaciones y documentos dentro del ámbito de la SIAE (sociedad italiana de los Autores y Editores), organismo que entra dentro de la categoría de los entes públicos económicos. (*Alma R.G.*)

NOCERA, I. L.: «Effetti della rinuncia della quota del bene in comunione ordinaria: negozio abdicativo causalmente autonomo o donazione indiretta?», *NGCC*, 2010, núm. 6, pp. 581-587.

Determinación de la naturaleza jurídica de la renuncia del comunero a su cuota en la comunidad de bienes ordinaria: ¿renuncia abdicativa causalmente autónoma o donación indirecta? (*Alma R.G.*)

PÉRINET-MARQUET, H.: «Droit des biens», *SJ*, núm. 47, 2010, pp. 2185-2191.

Estudio de las primeras decisiones relativas al control constitucional en materia de derecho de propiedad. (*R. A. R.*)

POJAGHI, A.: «Le controversie relative alla vendita ed all'acquisto delle opere d'arte: tutela giudiziaria e sua derogabilità», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 2, pp. 171-183.

Artículo dedicado a las posibles controversias surgidas en materia de venta y adquisición de obras de arte: clasificación de la obra de arte dentro de las obras del ingenio de arte plástica y figurativa y, subsidiariamente, dentro del diseño industrial. Aplicación de los principios de Derecho de autor a las obras de arte potencialmente productoras de conflictos. (*Alma R.G.*)

RUSSO, E.: «Vendita e consenso traslativo», *CI*, 2010, núm. 3, pp. 599-618.

Artículo dedicado a la transmisión consensual del derecho de propiedad. (*Alma R.G.*)

SAPONE, N.: «Immissioni: tranquillità domestica o diritto al riposo?», *NGCC*, 2010, núm. 6, pp. 594-599.

Inmisiones acústicas y daño existencial generado por ellas. (*Alma R.G.*)

TIMPANO, E.: «Le sezioni unite negano natura negoziale alla dichiarazione prevista dall'art. 179 comma 2, c.c. e aprono uno spiraglio al rifiuto del coacquisto – nota a Cass. Sez. un., 28 ottobre 2009, n. 22755», *GC*, 2010, núm. 11, pp. 2529-2543 (*M. R. D. R.*)

TOZZI, F.: «Note a margine del privilegio ex art. 2751-bis cod. civ. e diritto dell'autore di opera letteraria», *Dir. Aut.*, 2010, núm. 1, pp. 79-87.

El privilegio de los créditos generados por la titularidad de los derechos de autor. El contrato de edición y su naturaleza jurídica. (*Alma R.G.*)

VALENTI, F.: «Regolamento contrattuale di condominio e svolgimento di un'attività di *bed and breakfast*: interpretazione storicistica dei divieti di destinazione», *NGCC*, 2010, núm. 9, pp. 889-896.

Reflexiones sobre la interpretación de las cláusulas incluidas en los reglamentos de comunidades de propietarios que ponen límites a las facultades y derechos que corresponden a cada uno de los propietarios sobre partes del edificio de su exclusiva propiedad. (*Alma R.G.*)

DERECHO DE FAMILIA

ANTONINI-COCHIN, L.: «Pour le meilleur et pour le pire...» ou les droits du conjoint du débiteur soumis à une procédure collective», *SJ*, núm. 21, 2010, pp. 1089-1095.

Para bien o para mal, esta fórmula consagrada por el tiempo es suficiente para explicar las circunstancias del cónyuge de un deudor sometido a un procedimiento de insolvencia. El Contratista individual en crisis no está solo en la mayoría de los casos. Por tanto no puede ser ignorado el contexto familiar en el que opera y el régimen matrimonial. Sin embargo, la articulación entre la ley de regímenes matrimoniales y derecho de empresas en crisis no es nada fácil ya que ambas materias obedecen a imperativos muy diferentes: la protección de los intereses de los cónyuges y familia por un lado, la protección de los intereses comerciales de los acreedores por otro. (*R. A. R.*)

BAINHAM, A.: «Child witnesses in family proceedings», *C. L. J.*, 2010, vol 69, núm. 3, pp. 458-460.

Nota sobre la sentencia del Tribunal Supremo británico *Re W (Children)* [2010] UKSC 12, en la que se plantea la cuestión del testimonio de los hijos menores ante la adopción de medidas de protección. El caso afectaba a una niña de 14 años supuestamente víctima de abusos sexuales por su padrastro. Mientras se tramitaba la causa penal, el padrastro recurrió las medidas de protección y solicitó que la niña compareciese a prestar testimonio. Frente al criterio tradicional, que consideraba que ello no es ni obligatorio ni conveniente, el Tribunal Supremo subraya en esta sentencia que el riesgo de «victimización secundaria» debe prevenirse sin merma de las garantías procesales de los titulares de responsabilidades parentales. La sentencia pone énfasis en que lo importante no es si el niño puede o no testificar, sino cómo se lleva a cabo esta prueba. (*J. R. I.*)

BEVIVINO, G.: «Il patto di famiglia: fra negozio e procedimento», *GC*, 2010, núm. 5, pp. 217-233.

Reflexiones sobre la precisión terminológica, metodológica y naturaleza jurídica del pacto familiar, desde su función económico-social. (*M. R. D. R.*)

BOSSE-PLATIÈRE, H.: «Quand le père par le sang doit verser une obligation d'entretien au père adoptif», *SJ*, núm. 17, 2010, pp. 874-875.

En relación con la sentencia de la Corte de casación de 14 de abril de 2010, recomienda a los juristas prudencia en relación con los asuntos de reestructuración familiar. (*I. S. P.*)

CANESTRELLI, S.: «Appello del coniuge superstite avverso la sentenza di divorzio e legittimazione processuale dei successori», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1126-1139.

El Tribunal Supremo italiano vuelve sobre la cuestión de la muerte sobrevenida de uno de los cónyuges durante el juicio de divorcio, en casos en que la sentencia de primera instancia no tiene aún la eficacia de cosa juzgada, concluyendo que es admisible la apelación del cónyuge supérstite. (*Alma R.G.*)

CASEY, J.: «Liquidation et pouvoirs du JAF: une circulaire discrète mais ferme!», *GP*, 2010, núm. 253-254, pp. 7 y ss.

Estudio sobre la circular de 18 de junio de 2010 sobre las competencias del juez en material de relaciones familiares. (*R. A. R.*)

DAGORNE-LABBE, Y.: «La notion de ressource au sens de l'article 272 de Code civil», *SJ*, núm. 6, 2010, pp. 278-280.

Para la fijación de una pensión compensatoria al determinar las necesidades y los recursos de los esposos, el juez no tiene en consideración las sumas pagadas en reparación de un accidente de trabajo y de sumas pagadas por un derecho de compensación de discapacidad. (*R. A. R.*)

DAUNER-LIEB, B.: «Gütertrennung zwischen Privatautonomie und Inhaltskontrolle», *AcP*, núms. 3/4, 2010, pp. 580-609.

Trabajo sobre las capitulaciones matrimoniales que pactan el régimen de separación de bienes, y el posible control de contenido por el juez en el momento de la disolución. Téngase en cuenta que en el BGB no existe ningún artículo similar al 1438 C.C. español, que permite tener en cuenta la dedicación preferente de uno de los cónyuges a las labores del hogar. (*M.G.-R.*)

ESPOSITO, F.: «Le vicende incidentale sull'assegno di mantenimento a favore del figlio maggiorenne», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 825-830.

Comentario a sentencia sobre los límites del derecho al mantenimiento a favor del hijo mayor de edad. (*Alma R.G.*)

FRANCO, R.: «Le sezioni unite decretano (definitivamente) la necessità (e sufficienza) dell'annotazione ai sensi dell'art. 162, comma 4.º, c.c., per l'opponibilità ai terzi del fondo patrimoniale», *CI*, 2010, núm. 3, pp. 552-598.

Naturaleza de convención matrimonial del fondo patrimonial entre cónyuges y necesidad de inscripción registral del mismo para su oponibilidad a terceros. (*Alma R.G.*)

FULCHIRON, H.: «Reconnaissance en France de l'adoption de l'enfant du partenaire de même sexe prononcée à l'étranger», *SJ*, núm. 48, 2010, pp. 2216-2218.

El juzgado extranjero se pronuncian favorablemente sobre la adopción de un niño por padres de un mismo sexo y ante el miedo al rechazo del exequatur en nombre del orden público internacional en la decisión se prevé la participación de la autoridad parental entre la madre y el adoptante. (*I. S. P.*)

— «La prestation compensatoire, mythes et réalités», *RD*, 2010, núm. 33, pp. 2170 ss.

Discusión doctrinal sobre el concepto y contenido de la prestación compensatoria. Discusión sobre la prestación y su realidad; las intenciones legales y la práctica judicial; el sistema de la prestación y la necesidad de la pareja hoy. (R. A. R.)

GALGANO, F.: «Azioni di stato e abuso del diritto», *CI*, 2010, núm. 3, pp. 547-551.

Aplicación de la figura del abuso del derecho en el ejercicio de una acción de impugnación de reconocimiento de una filiación legítima. (*Alma R.G.*)

GAMBARDELLA, A.: «La simulazione nel matrimonio civile: art. 123 c.c.», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1461-1475.

Contribución al estudio de la simulación en el matrimonio civil: la reconstrucción del artículo 123 del Código Civil italiano como hipótesis de abuso de derecho, matrimonio indirecto y matrimonio fiduciario. (*Alma R.G.*)

GOUTTENOIRE/ RADÉ: «La jurisprudence relative à l'adoption de l'enfant du concubin devant le Conseil constitutionnel», *SJ*, núm. 47, 2010, pp. 2158-2161.

Estudio de constitucionalidad de las disposiciones legales apreciadas a través de la interpretación jurisprudencial. (R. A. R.)

GOUTTENOIRE, A.: «Cour d'arrêt à la délégation-partage de l'exercice de l'autorité parentale», *SJ*, núm. 41, 2010, pp. 1880-1882.

En el caso en el que por existir circunstancias excepcionales se prive de la autoridad parental de forma temporal, debe exigirse prueba de que esta delegación es necesaria y que se lleva a cabo en interés en menos. (*I. S. P.*)

GUIMEZANES, N.: «Le maintien en rétention d'un enfant en bas âge accompagnant ses parents», *SJ* núm. 5, 2010, pp. 228-232.

Dos sentencias se pronuncian en idéntico sentido en el mismo día, la primera de la Sala de lo Civil que estima que la retención administrativa impuesta a los padres acompañados de un niño de corta edad no constituye un trato inhumano o degradante en el sentido del art. 3 de la Convención EDH. (R. A. R.)

LABBÉE, P.: «La qualité d'ascendant et l'enfant à naître», *SJ*, núm. 5, 2010, p. 202.

El recurso contra una prohibición de residencia por cuestiones de «vida privada familiar», estando su mujer encinta, es rechazada por una sentencia de la corte administrativa. Esta decisión permite hacerse preguntas sobre la interpretación que el Derecho francés da al nasciturus. (*I. S. P.*)

LÉCUYER, H.: «Effets du divorce: observations sur l'article 266 du Code civil», *GP*, 2010, núm. 260-261, pp. 11 y ss.

Dificultades de aplicación del art. 266 por su choque con las normas de responsabilidad y reparación del daño. Necesidad de su derogación. (*I. S. P.*)

LETELLIER, H.: «Un nouveau régime matrimonial à disposition de tous les couples: le régime commun franco-allemand», *GP*, 2010, núm. 211-213, pp. 24-28.

Iniciativa franco-alemana sobre un régimen matrimonial común. Superación de diferencias en el régimen de participación francés y alemán. (*I. S. P.*)

LIBERALI, A.: «Sulla legittimità costituzionale del divieto di fecondazione eterologa», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 777-782.

Comentario a sentencia sobre fecundación heteróloga, desconocimiento de la paternidad y tutela del menor. (*Alma R.G.*)

LO GIUDICE, M.: «Comunione legale tra coniugi e misure di prevenzione patrimoniali antimafia», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1244-1264.

Comentario a sentencia sobre técnicas de tutela de terceros en el sistema de las medidas patrimoniales antimafia, en concreto, protección de la posición del cónyuge que no ha participado en la actividad ilícita de su cónyuge. (*Alma R.G.*)

LOMBARDO, A.: «L'illecito endofamiliare trova un ulteriore riconoscimento nella giurisprudenza», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1269-1292.

Vivo debate doctrinal y jurisprudencial sobre la admisibilidad de la responsabilidad civil en el ámbito de la familia, en especial, en la hipótesis concreta del incumplimiento de deberes conyugales. (*Alma R.G.*)

LONG, J.: «*Kafalah*: la Cassazione fa il passo del gambero», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 835-839.

La *Kafalah* islámica como instrumento de tutela de los menores y presupuestos de su reconocimiento en Italia; la *Kafalah* islámica y su reconocimiento como adopción. (*Alma R.G.*)

MAGNO, G.: «Ancora sulla rappresentanza e difesa del minore nel giudizio per la dichiarazione dello stato di adottabilità», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1201-1224.

Dos sentencias del Tribunal Supremo italiano de 17 de febrero de 2010 reflexionan en torno a la constitución en juicio, a la representación y a la defensa de la persona menor de edad, especialmente en materia de representación y defensa del menor en el juicio para la declaración del estado de adopción. (*Alma R.G.*)

MARINI, R.: «Assegnazione parziale della casa familiare e potere del giudice – nota a Cass. 17 dicembre 2009 n. 26586», *GC*, 2010, núm. 10, pp. 2180-2182. (*M. R. D. R.*)

MIRKOVIC, A.: «Un enfant ne peut être conçu après le décès de son père», *SJ*, núm. 37, 2010, pp. 1670-1673

La viuda no puede exigir la entrega CECOS de esperma congelado de su difunto esposo, ya que, si el contrato prevé esta posibilidad, de todos modos la ley (obligatoriamente) exige que ambos padres estén vivos cuando se intenta el nacimiento de un niño por inseminación artificial. (*R. A. R.*)

— «Non-transcription des actes de naissance étrangers d'enfants nés d'une mère porteuse sur les registres français d'état civil», *SJ*, núm. 18, 2010, pp. 933-935.

Los certificados de nacimiento de EE.UU. de los niños asignación por maternidad para la mujer francesa que no ha dado a luz no puede ser transcrita en los registros civiles franceses, a pesar de que hayan sido otorgados de conformidad con una decisión de la justicia estadounidense. En efecto, esta decisión es contraria a la concepción francesa de la política internacional pública en que se ha validado indirectamente, un acuerdo de alquiler de vientres, y no será reconocida en Francia. (*I. S. P.*)

MORANI, G.: «L'anomalo, raro caso del riento nella famiglia di origine di un minore adottato», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1347-1359.

Artículo sobre la extraña hipótesis del retorno del menor adoptado a su familia de origen. (*Alma R.G.*)

NARDI, S.: «Sull'inidoneità del provvedimento di separazione a valere come titolo esecutivo in ordine alle spese straordinarie per il mantenimento della prole – nota a Trib. Roma, sez. imm. IV, 15 gennaio 2009», *GC*, 2010, núm. 4, pp. 1002-1005. (*M. R. D. R.*)

NATHALIE PETERKA, N.: «La famille dans la réforme de la protection juridiques des majeurs», *SJ* núm. 1-2, 2010, pp. 45-51

La familia sigue siendo, en la ley de 5 de marzo de 2007, uno de los principales dispositivos de protección. Se observa una evolución desde un doble punto de vista. De una parte la reforma dilata la definición de familia para incluir todos los modelos de unión. De otra parte, plasma un cierto declive de la familia a través del descenso de la junta familiar. (*R. A. R.*)

OBERTO, G.: «Problemi di coppia, omosessualità e filiazione», *DFP*, 2010, núm. 2, pp. 802-833.

Discusión acerca de la relevancia o irrelevancia de la orientación sexual del progenitor en el cuidado de los hijos; crisis de la pareja homosexual y consecuencias de tal ruptura en relación con los hijos. (*Alma R.G.*)

PITTI, G.: «L'ordonnance de protection instituée par la loi du 9 juillet 2010», *GP*, 2010, núm. 230-231, pp. 8-11.

Ordenanza de protección de la mujer en casos de violencia o maltrato. Nueva forma de actuación del juez penal. (*I. S. P.*)

SCHERPE, J.M.: «Same-sex couples have family life», *C. L. J.*, 2010, vol 69, núm. 3, pp. 463-465.

Nota sobre la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Schalk y Kopf c. Austria*. En esta sentencia, el Tribunal concluyó por unanimidad que si bien el art. 12 CEDH no excluye el matrimonio entre personas del mismo sexo, tampoco obliga a los Estados contratantes a autorizarlo. Para Scherpe, lo más destacable de la sentencia es no obstante que se aparta de sus precedentes al admitir que la relación de pareja de los demandantes constituye «vida familiar» a los efectos del art. 8 CEDH. Para el autor, de ahí se podría inferir que los numerosos Estados contratantes que todavía no poseen un estatuto legal reconociendo un mínimo de derechos a las parejas del mismo sexo estarían infringiendo sus obligaciones conforme al Convenio. (*J. R. I.*)

VERHEYDE, TH.: «Le juge des tutelles, nouveau juge aux affaires familiales?», *RD*, 2010, núm. 37, pp. 2460 y ss.

La reforma de la protección jurídica de los mayores, art. 459.2 del Código Civil francés y el cambio de actuación por los jueces. Mayor protección del mayor con mayor intervención del juez, asimilable a su intervención en los procedimientos de menores. (*I. S. P.*)

VIDIRI, G.: «I difficili rapporti tra patti di famiglia e patti successori – nota a Cass. 12 febbraio 2010 n. 3345 e Cass. 19 novembre 2009 n. 24450», *GC*, 2010, núm. 9, pp. 1903-1915. (*M. R. D. R.*)

VVAA.: «Régimes matrimoniaux», *SJ*, núm. 49, 2010, pp. 2299-2305

Estudio jurisprudencial de los distintos regímenes matrimoniales y de sus peculiaridades. (*I. S. P.*)

DERECHO DE SUCESIONES

CALOGERO, M.: «Bizarre modalità di confezione del testamento olografo – nota a Trib. Mistretta 27 ottobre 2009», *GC*, 2010, núm. 6, pp. 1514-1524. (*M. R. D. R.*)

FÖTSCHL, A.: «The Relationship of the European Certificate of Succession to National Certificates», *ERPL*, núm. 6, 2010, pp. 1259-1271.

Este jurista austriaco residente en Noruega nos presenta un estudio sobre una Propuesta de la Comisión Europea, llamada «Roma IV», que consiste en la creación de un certificado europeo de testamentos (*European Certificate of Succession*, ECS). Se estudia la Propuesta y la relación entre los certificados nacionales y el europeo. (*M.G.-R.*)

LAUVERGNAT, L.: «Point de vue sur la pratique des partages amiables», *GP*, 2010, núm. 237-238, pp. 10-12.

Estudio a propósito de los artículos 835 y siguientes del Código Civil sobre partición y los beneficios de la partición amistosa por su simplicidad. (*I. S. P.*)

LEIPOLD, D.: «Ist unser Erbrecht noch zeitgemäß? (Gedankensplitter zu einem großen Thema)», *JZ*, 2010, núm. 17, pp. 802-811.

El autor se plantea la conveniencia de abordar la reforma del Derecho sucesorio alemán. (*B. T. G.*)

MUSTO, A.: «Il profilo identitario degli strumenti alternativi al testamento: l'unità assiologica nella variabilità strutturale degli atti *inter vivos* con funzione successoria vietata», *DFP*, 2010, núm. 3, pp. 1149-1181.

Artículo relativo a la prohibición de los pactos sucesorios y a la necesaria protección de los legitimarios. (*Alma R.G.*)

PORRELLO, V.: «Sui legati ai legittimari», *DFP*, 2010, núm. 2, pp. 879-909.

El principio de indisponibilidad de la cuota legitimaria. Algunos ejemplos de reforma de la legítima; el legado en sustitución de la legítima, el

legado como facultad de solicitar el complemento y el legado a cuenta de la legítima. (*Alma R.G.*)

SCODELLARI, F.: «Due problemi in tema di trascrizione e di accettazione tacita dell'eredità - nota a Cass. 3 marzo 2009 n. 511», *GC*, 2010, núm. 3, pp. 649- 658. (*M. R. D. R.*)

TESSERA, D.: «Una complessa vicenda successoria: lascito dell'usufrutto, transazione tra coeredi e giudizio di divisione», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 841-848.

Usufructuario de bienes hereditarios: ¿heredero o legatario? (*Alma R.G.*)

VIDIRI, G.: «I difficili rapporti tra patti di famiglia e patti successori – nota a Cass. 12 febbraio 2010 n. 3345 e Cass. 19 novembre 2009 n. 24450», *GC*, 2010, núm. 9, pp. 1903-1915. (*M. R. D. R.*)

VARIA

BEVER, A. VAN/GUND, N.: «Treu und Glauben als Rechtsgrundlage für die Änderung von Arbeitsverträgen», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 3-24.

Estudio de estas dos expertas en Derecho laboral sobre la buena fe como fundamento de la modificación de los contratos de trabajo. (*M.G.-R.*)

CAVALIER, G./STRAUB, TH.: «Les fusions-acquisitions et l'analyse économique du droit: approche comparée France-États-Unis», *RD*, 2010, núm. 41, pp. 2718 y ss.

Mayor eficacia, desde el punto de vista económico del sistema del Common Law sobre el sistema del Civil law. Impacto de estos sistemas en Francia y Estados Unidos atendiendo a sus sistemas civiles en los casos de fusión-adquisición de empresas. Escasa diferencia por la existencia de prácticas mercantiles comunes. (*I. S. P.*)

CZEPELAK, M.: «Would We Like to Have a European Code of Private International Law?», *ERPL*, núm. 4, 2010, pp. 705-728.

La traducción del título es «¿nos gustaría tener un Código europeo de Derecho Internacional Privado?» El autor señala que, tras la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, la Comisión Europea inició la preparación de numerosas reglas que establecen normas de conflicto uniformes. De hecho, la Unión Europea no está lejos de crear un sistema común de Derecho internacional privado. (*M.G.-R.*)

DAMWITZ, Th. VON: «Die Aufgabe des Gerichtshofes bei der Entfaltung des Europäischen Zivil- und Zivilverfahrensrechts», *ZEuP*, núm. 3, 2010, pp. 463-476.

En principio, y de acuerdo a su formulación clásica, la función del TJCE es el mantenimiento del Derecho comunitario a propósito de la interpretación y aplicación de los tratados. Con todo, lo que estaba claro es que cada Estado tenía sus propios medios procesales para hacer efectivos los tratados comunitarios.

Sin embargo, el Derecho comunitario y el TJCE han ido entrando cada vez más en el ámbito procesal de la aplicación de los derechos sustantivos. Así, el TJCE ha matizado su opinión, señalando que el Derecho procesal

interno tiene que prever un procedimiento similarmente garantista al de otros derechos internos similares; en los contratos entre empresarios y consumidores se ha admitido que el juez interno pueda de oficio entrar en la consideración de la abusividad de una cláusula, etc. (*M.G.-R.*)

DEVERS, A.: «Perte de l'exclusivité des articles 14 et 15 du Code civil. Pièce en trois actes», *SJ*, núm. 8, 2010, pp. 406-408.

Comentario a la sentencia de casación de 16 de diciembre de 2009. (*I. S. P.*)

DUPONT, N.: «L'interdiction de se contredire au détriment d'autrui en procédure civile française», *RTDC*, 2010, núm. 3, pp. 459-485.

Estudio a propósito de la Sentencia de casación civil de 27 de febrero de 2009, introduciendo el principio de prohibición de contradecirse en detrimento de otro en el proceso civil. Críticas a esta postura. (*R. A. R.*)

FORNASIER, M.: «Auf dem Weg zu einem europäischen Justizraum –Der Beitrag des Europäischen Justiziellen Netzes für Zivil- und Handelssachen», *ZEuP*, núm. 3, 2010, pp. 477-496.

La Decisión del Consejo 2001/470/CE, de 28 de mayo de 2000, aprobó una Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil, con el fin de facilitar la cooperación de los órganos judiciales de los distintos Estados. Cinco años después de la Decisión, un informe del Consejo consideró que los Estados miembros no estaban haciendo uso de esa posibilidad en la medida deseada, lo que ha dado lugar a una reforma de la decisión (569/2009/CE). (*M.G.-R.*)

HERVÉ, R.: «Professions juridiques et prévention du blanchiment. Après la transposition de la directive (CE) 2005/60 du 26 octobre 2005», *SJ*, núm. 7, 2010, pp. 365-373.

Si los profesionales jurídicos independientes están sometidos desde de la ley núm. 2004-130, de 11 de febrero de 2004, a las obligaciones de prevención y de detección de blanqueamiento de fondos ilícitos y de financiación de terrorismo, de acuerdo a las reglas derogatorias, la trasposición de la tercera directiva antiblanqueamiento ha destacado la cuestión de la arquitectura del régimen específico que presenta, su misión y su reconocimiento. (*R. A. R.*)

MALAURIE, Ph.: «Les dix premières années de notre siècle et le droit civil», *SJ*, núm. 15, 2010, pp. 781-786

Los diez últimos años que no son los 10 primeros años del siglo se han significado, en Derecho Civil, de una parte por una fuerte inflación legislativa que desborda los límites de los años anteriores, de otra parte una gran mediocridad técnica que contrasta con los años 1960-1975. (*I. S. P.*)

MARTINY: «Neuanfang im Europäischen Internationalen Vertragsrecht mit der Rom I-Verordnung», *ZEuP*, núm. 4, 2010, pp. 747-782.

Comentario del Reglamento (CE) núm. 593/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Contractuales (Roma I), que ha entrado en vigor el 17 de diciembre de 2009. Se pone de manifiesto que, a pesar de algunas adaptaciones y ampliaciones, se mantiene la estructura básica del Convenio de Roma de 1980. En opinión del autor, las finalidades políticas y económico-políticas aparecen todavía

más claramente que en la legislación anterior; en algunos puntos el resultado es decepcionante; pero, en general, es equilibrado y practicable. (M.G.-R.)

MATYK, S.: «Das Europäische Netz des Notariats: ein Beitrag zum Ausbau des Europäischen Justiziellen Netzes», *ZEuP*, núm. 3, 2010, pp. 497-508.

La reciente Decisión del Consejo y del Parlamento 568/2009/CE ha modificado la Decisión 2001/470/CE, que aprobó una Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil. En esta modificación se prevé una Red Europea del Notariado como medio de ayuda a esa red judicial. (M.G.-R.)

RAYNOUARD, A./KERHUEL, AJ.: «L'évaluation des systems juridiques au Coeur de la tourmente», *RD*, 2010, núm. 44, pp. 2928 y ss.

Comparación de sistemas jurídicos mediante el análisis económico y la situación actual. Concepto de seguridad jurídica. (I. S. P.)

VV.AA.: *ERPL*, núm. 5, 2010, pp. 897-1049.

Número 5 de 2010 de la *ERPL* dedicado al Derecho chino. En general, las aportaciones son muy breves.

Artículos: Sun, X., «Rezeption der westlichen Zivilrechtswissenschaft im modernen China. Analysen aus der rechtsvergleichenden Perspektive» (Recepción de la ciencia jurídico-civil occidental en China. Análisis desde una perspectiva comparativista); Herbots, J., «Un aperçu du droit chinois des contrats»; Timoteo, M., «Vague Notions in Chinese Contract Law. The Case of Heli» («Heli» significa «razonable»); Novaretti, S., «General Clauses and Practice. The Use of the Principle of Good Faith in the Decisions of Chinese Courts»; Chen, L., «Private Property with Chinese Characteristics. A Critical Analysis of the Chinese Law on Property of 2007»; Bu, Y., «Security Rights in Property in Chinese Law. The Unattainable Goal of Constructing a Coherent Legal Regime». (M.G.-R.).

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

CAUFFMAN, C.: «The DCFR and the Attempts to Increase the Private Enforcement of Competition Law. Convergences and Divergences», *ERPL*, núm. 6, 2010, pp. 1079-1119.

El trabajo plantea una comparación entre el Proyecto de Marco Común de Referencia (DCFR) y la legislación comunitaria sobre competencia. La autora advierte de las diferencias entre ambos grupos de normas, tales como la distinta importancia atribuida a la indemnización por daños, la estructura básica de la responsabilidad extracontractual y su función, así como aspectos técnicos como, p. ej., el plazo de prescripción. (M.G.-R.)

DREYER, E.: «Non intentionnelle, la pratique commerciale trompeuse constitue une simple contravention», *RD*, 2010, núm. 29, pp. 1913 y ss.

Problemas de publicidad equivocada en material de etiquetaje de alimentos. Publicidad equivocada. (I. S. P.)

HAZELHORST, M.: «Private Enforcement of EU Competition Law. Why Punitive Damages Are a Step Too Far?», *ERPL*, núm. 4, pp. 757-772.

Artículo que estudia el Libro Blanco de la Comisión Europea sobre Acciones de Daños por Incumplimiento del Derecho de la Competencia de Unión Europea, de 2005, que preveía, inspirado en la legislación estadounidense, un daño doble, especie de daño punitivo para los cárteles horizontales. Tal propuesta fue muy criticada, y se eliminó en el Libro Verde, de 2008. Para la autora, hay suficientes razones para no introducir en Europa los daños punitivos; razones que expone a lo largo del trabajo. (*M.G.-R.*)

JOUANNEAU, F./POTTIER, I.: «Achats publics: un guide pour accélérer la montée en puissance de la dématérialisation», *GP*, 2010, núm. 204-209, pp. 22-24.

La desmaterialización de los mercados públicos y su influencia en la economía. Cuestiones que suscitan la falta de documento corporal. (*I. S. P.*)

MOUSSERON, P.: «Restructuration des réseaux d'indépendants: la force des regroupements sociétaires», *SJ*, núm. 49, 2010, pp. 2282-2283.

La operación de filialización realizada por una sociedad cooperativa no impone el acuerdo unánime de sus actuaciones. (*R. A. R.*)

MAGAR, F.: «Ingénierie juridique: pratique des clauses de rencontré et renégociation», *RD*, 2010, núm. 30, pp. 1959 y ss.

Cambios en la economía mundial como consecuencia de la crisis económica y las cláusulas «hardship». Eficacia de estas cláusulas para las empresas mediante experiencias reales. (*R. A. R.*)

PETIT, S.: «Réflexions sur l'incrimination de la menace d'une brusque rupture des relations commerciales», *RD*, 2010, núm. 28, pp. 1813 y ss.

Ruptura brusca de relaciones comerciales y su influencia en el derecho de la competencia. Prohibición de discriminación tarifaria y su doble empleo. Problemas de prueba. (*I. S. P.*)

SCARPA, D.: «Comunicazione d'impresa tra studio di sistema e nuove prospettive», *CI*, 2010, núm. 3, pp. 802-838.

Artículo relativo a la comunicación de la empresa, base imprescindible para un estudio sistemático de la empresa como organización económica. Especial atención al estudio del régimen jurídico de la contabilidad. (*Alma R.G.*)

ZANELLI, P.: «Reti di impresa: dall'economia al diritto, dall'istituzione al contratto», *CI*, 2010, núms. 4-5, pp. 951-970.

Nacimiento del contrato de redes entre empresas. (*Alma R.G.*)

ZORZI, N.: «Il controllo dell'Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato sulle pratiche commerciali ingannevoli ed aggressive a danno dei consumatori», *CI*, 2010, núm 3, pp. 671-736.

En el marco de la protección a los consumidores, este artículo estudia las prácticas desleales engañosas y agresivas a juicio de la Autoridad Garante de la Competencia y del Mercado. (*Alma R.G.*)

DERECHO DE SOCIEDADES

BUTTURINI, P.: «La rilevanza dei chiarimenti forniti in assemblea sul bilancio (e alcune questioni correlate)», *CI*, 2010, núms. 4-5, pp. 887-904.

Profundización en el polémico tema sobre la relevancia que poseen las aclaraciones realizadas por los administradores en el curso de una asamblea convocada para la aprobación del balance de cuentas, en concreto, si tales aclaraciones pueden eliminar los defectos de dicho balance. (*Alma R.G.*)

DELLE PRISCOLI, L.: «I nuovi presupposti per la dichiarazione di fallimento e il piccolo imprenditore – nota a Cass. 29 luglio 2009 n. 17553», *GC*, 2010, núms. 7-8, pp. 1702-1707. (*M. R. D. R.*)

FARSACI, B.: «L'onere della prova delle soglie di fallibilità ex art. 1, comma 2, l. fall. – nota a Cass. 15 maggio 2009 n. 11309», *GC*, 2010, núm. 4, pp. 951-957. (*M. R. D. R.*)

GUIDOTTI, R.: «Opa obbligatoria e conseguenze della sua mancata promozione», *CI*, 2010, núms. 4-5, pp. 869-886.

La suspensión del derecho de voto como sanción civil prevista en el caso de falta de promoción de una oferta pública de adquisición obligatoria. (*Alma R.G.*)

MATTIONI, M.: «Il contratto preliminare di società», *NGCC*, 2010, núms. 7-8, pp. 371-388.

Régimen jurídico del contrato preliminar de sociedad, en concreto, admisibilidad y configuración jurídica del contrato preliminar de sociedad de capital: ¿contrato preliminar o contrato definitivo? Forma, contenido y efectos. (*Alma R.G.*)

MERUZZI, G.: «L'informativa endo-societaria nella società per azioni», *CI*, 2010, núm. 3, pp. 737-801.

Estudio de una de las novedades de mayor relieve operativo y sistemático introducida por la reforma del derecho de sociedades del año 2003: la previsión de una regulación general y unitaria de los flujos informativos endo-societarios en el régimen de las sociedades por acciones. (*Alma R.G.*)

MONTÉRAN, TH.: «Liquidation judiciaire et sites pollués: une action en recherché de maternité», *RD*, 2010, núm. 43, pp. 2859 y ss.

Obligación de una empresa matriz de financiar a su filial en situación de liquidación judicial. El nuevo artículo 512-17 del Código de medio ambiente. (*I. S. P.*)

NURIT-PONTIER, L.: «Des pactes d'actionnaires au service de la RSE?», *RD*, 2010, núm. 32, pp. 2081 y ss.

Estudio sobre las consideraciones que entran en consideración sobre las decisiones de gestión de las sociedades. Aproximación jurisprudencial de estos pactos. (*I. S. P.*)

SCARPA, D.: «Presupposizione ed equilibrio contrattuale nella cessione di partecipazione sociale», *GC*, 2010, núm. 9, pp. 395-415. (*M. R. D. R.*)

Reflexiones sobre la cesión de participaciones sociales en función del principio de buena fe para conseguir el equilibrio contractual. Adopción de garantías: business warranties. (*M. R. D. R.*)

STELLA RICHTER, M.: «Considerazioni generali in tema di modificazione dell'atto costitutivo di società a responsabilità limitata», *GC*, 2010, núm. 11, pp.519-528.

Estudio acerca de las facultades de los socios para modificar sus derechos y los estatutos de sociedades de responsabilidad limitada: procedimiento y quórum necesario para la validez de las decisiones tomadas por los socios. (*M. R. D. R.*)

CONTRATOS MERCANTILES

BOISMAIN, C.: «L'obligation de mise en garde du banquier d'I. S. Pensateur de crédit», *SJ*, núm. 11, 2010, pp. 550-556.

La crisis económica actual tiene su partida de los créditos hipotecarios concedidos, en los Estados Unidos a personas poco solventes. En Francia, la jurisprudencia tiende a limitar los riesgos de endeudamiento excesivo imponiendo a los bancos una obligación de información. (*I. S. P.*)

CHABERT, C.: «D'arrêt eBay en arrêt eBay, la jurI. S. Prudence sur la compétence internationale se forge», *SJ*, núm. 8, 2010, pp. 403-405.

En materia de difusión en Internet, desde el instante en que se puede acceder desde el territorio francés, el perjudicado puede acudir al juzgado francés sin rebuscar si existe o no relación suficiente entre los hechos alegados y el territorio francés. (*R. A. R.*)

DEWEZ, J./RAMBERG, CH./MOMBERG URIBE, R./CABRILLAC, R./SAN MIGUEL PRADERA, L. P.: «The Duty to Renegotiate an International Sales Contract under CISG in Case of Hardship and the Use of the Unidroit Principles», *ERPL*, núm. 1, 2011, pp. 101-154.

Interesante artículo sobre el deber de renegociación en el Convenio de Viena sobre Venta Internacional de Mercaderías en el caso de alteración de las circunstancias y el posible recurso a las Reglas Unidroit sobre el asunto. (*M.G.-R.*)

FAVERO, M.: «De l'intérêt d'un nouveau contrat nommé: "le contrat de transfert de risques"», *SJ*, núm. 49, 2010, pp. 2308-2309.

Análisis jurídico del contrato de transferencia de riesgos, uno de los múltiples instrumentos financieros sofisticados de reciente creación. (*R. A. R.*)

GHESTIN, J.: «La confirmation de l'exception à la jurI. S. Prudence Baldus: la jurisprudence Vilgrain relative au dirigeant de société», *SJ*, núm. 38, 2010, pp. 1726-1729.

Fue en vano que el cesionario se queja de la decisión que han mantenido en contra de su resistencia a la lesión dolosa del cedente. La corte de apelaciones podría inferir que el cesionario había cometido una infracción de su

deber de lealtad como oficial de las empresas cuyas acciones habían sido vendidas. Que debido a la significativa diferencia de valor entre los activos transferidos por el cedente al cesionario y los vendidos por él a la tercera empresa, el vendedor no podía consentir en el traslado de acciones o por lo menos, que quede condicionada la aplicación a la fijación de un precio más alto, si se les informó de los elementos de hecho. (*I. S. P.*)

GOURIO, A.: «Deux précisions importantes concernant l'obligation de mise en garde du banquier prêteur», *SJ*, núm. 13, 2010, pp. 655-658.

La prescripción de una acción de responsabilidad comienza a contar desde la realización del daño o desde la fecha en la que éste se revela a la víctima si se establece que no pudo tener conocimiento de él. (*R. A. R.*)

LEGRAND, V.: «Banques et endettement: les résolutions pour 2010», *SJ*, núm. 6, 2010, pp. 298-304.

El autor intenta contestar a una pregunta ¿el banquero tendrá ahora el deber de superar toda la tensión comercial para ratificar frente a los particulares su papel de hombre de confianza? (*I. S. P.*)

MAGNO, L.: «L'azione inibitoria collettiva in materia di anatocismo bancario», *CI*, 2010, núms. 4-5, pp. 1017-1043.

Artículo dedicado a la tutela colectiva de los consumidores en la hipótesis de cláusulas abusivas existentes en los contratos bancarios. (*Alma R.G.*)

MOUY, G.: «L'évaluation du prix de cession forcée des droits sociaux sauvée par le mécanisme de la promesse de vente», *SJ*, núm. 5, 2010, pp. 222-225.

Un comentario sobre la sentencia de casación de la corte comercial de 24 de noviembre de 2009, en la que se confirma que los mecanismos de orden público de estimación del precio de cesión de los derechos sociales no se aplica a los pactos extra estatutarios referentes a una promesa de venta a terceros. (*R. A. R.*)

PACLOT, Y.: «Garantie de passif et fusion-absorption», *SJ*, núm. 9-10, 2010, pp. 474-475.

Un comentario a la sentencia de la Corte comercial de 9 de junio de 2009.

PLANCKEEL, F.: «Portée de la nullité de la clause imposant au preneur l'adhésion à l'association des commerçants», *SJ*, núm. 38, 2010, pp. 1732-1735.

En esta sentencia, que promete una amplia difusión, el Tribunal Supremo da el golpe final a un sistema que todavía se practica ampliamente en los centros comerciales. La Primera Sala Civil confiere un alcance máximo de la nulidad absoluta de las cláusulas que requieren la pertenencia a la asociación de comerciantes, permitiendo que los asegurados puedan recuperar íntegramente sus cotizaciones. Es una vez más en el Convenio Europeo de Derechos Humanos donde el Tribunal de Casación encuentra fundamento a la libertad de asociación. (*I. S. P.*)

QUADRI, E.: «L' "arbitrato bancario finanziario" nel quadro dei sistema di risoluzione stragiudiziale delle controversie», *NGCC*, 2010, núm. 6, pp. 305-318.

Artículo dedicado a los sistemas de resolución extrajudicial de las controversias en el ámbito del sector bancario y financiero. La ABF y la transparencia en las relaciones entre intermediarios y clientes. (*Alma R.G.*)

TORRES, CH.: «Le credit scoring: une pratique très encadrée par la Cnil», *GP*, 2010, núm. 204-205, pp. 25-30.

Información personal en las operaciones bancarias. Utilización de los ficheros de los bancos para controlar el riesgo en materia de créditos. (*R. A. R.*)

DERECHO CONCURSAL

TEBOUL, G.: «Un nouveau coup de balancier: le projet de sauvegarde financière expresse», *GP*, 2010, núm. 258-259, pp. 8-12.

Estudio sobre el anteproyecto de reforma de los procedimientos colectivos. Intento de crear un procedimiento de salvaguarda financiera expresa destinada a facilitar el resurgir de las empresas. (*I. S. P.*)

ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis
Am. J. Comp. L	American Journal of Comparative Law
CLR	California Law Review
C. L. J.	Cambridge Law Journal
CI	Contratto e Impresa
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
DFPII	Diritto di Famiglia e delle Persone
Dir. Aut.	Il Diritto di Autore
ERPL	European Review of Private Law
FIII	Foro Italiano
GC	Giustizia Civile
GP	Gazette du Palais
Harv. L. Rev.	Harvard Law Review
JuS	Juristische Schulung
JZ	Juristen Zeitung
L. Q. R.	Law Quarterly Review
MLR	Modern Law Review
NGCC	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NJW	Neue Juristische Wochenschrift
NLCC	Le Nuove Leggi Civili Commentate
N. Y. U. L. Rev.	New York University Law Review
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies
Rass. Dir. Civ.	Rassegna di Diritto Civile
RD	Recueil Dalloz
RDC	Rivista di Diritto Civile
RDI	Revue de Droit Immobilier
RIDA	Revue Internationale du Droit d' Auteur
RTDC	Revue Trimestrielle de Droit Civil
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
SJ	La Semaine Juridique
Tex. L. Rev.	Texas Law Review
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review
U. Chi. L.	Rev. University of Chicago Law Review
UCLA L. Rev.	University of California Los Angeles Law Review
Yale L. J.	Yale Law Journal
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht